



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
MÉXICO A PARTIR DE LA FUNDACIÓN DE
AMINSTÍA INTERNACIONAL MEXICANA**

TESIS

PRESENTADA COMO REQUISITO PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIATURA EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

PRESENTA:

MÓNICA GABRIELA SALAZAR FALCÓN

ASESOR DE TESIS:

**DR. PAULINO ERNESTO ARELLANES
JIMÉNEZ**

PUEBLA, PUE.

FEBRERO 2014



BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
COORDINACIÓN DE TITULACIÓN Y EGRESO

IT/002 /2014
Oficio de Impresión
Relaciones Internacionales

Dr. CARLOS ANTONIO MORENO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
P R E S E N T E

En atención al VOTO APROBATORIO emitido por el (los) C.

DR. PAULINO ERNESTO ARELLANES JIMENEZ

Respecto del contenido de la tesis profesional presentada por el (la) pasante:

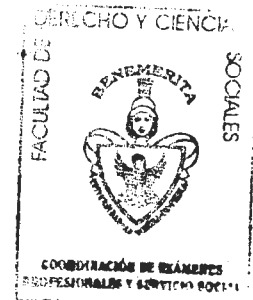
SALAZAR FALCON MONICA GABRIELA

**TITULADA: "LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MEXICO A PARTIR DE LA
FUNDACION DE AMNISTIA INTERNACIONAL MEXICANA"**

Esta coordinación a mi cargo autoriza la impresión y publicación de la misma, en virtud de reunir los requisitos básicos de un trabajo de investigación.

ATENTAMENTE
"PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z., A 21 DE ENERO DE 2014


MTRA. MARÍA DOLORES RAMÍREZ POLO.
COORDINADORA DE TITULACIÓN Y EGRESO



M'MDRP/aml

VIGENCIA 20 DIAS/ a partir de la fecha que se expide.

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

Carlos Moreno Sánchez

Director de la Facultad

Presente:

Distinguido Doctor

El que suscribe, por este conducto le hago saber que he asesorado la tesis intitulada: *La defensa de los derechos humanos en México a partir de la fundación de Amnistía Internacional mexicana* de la alumna de la Licenciatura de Relaciones Internacionales Mónica Gabriel Salazar Falcón.

Por este medio extiendo *la liberación* a dicha investigación, toda vez que se ha concluido y la Srita. Salazar Falcón pueda continuar con sus trámites de titulación.

-Es una tesis que aborda un tema actual y relevante para las relaciones internacionales de México

-Posee los suficientes elementos de sustento teórico y metodológico

-Hace una relación entre lo estatal y lo no estatal, en este caso las Organizaciones no Gubernamentales como es Amnistía Internacional, capítulo México.

Sin otro particular, me es grato reiterarle mis saludos

ATENTAMENTE

“PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR”

H. Puebla de Zaragoza a 21 de enero de 2014

Dr. Paulino Ernesto Arellanes Jiménez



BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
COORDINACIÓN DE EXÁMENES PROFESIONALES



NA/0058/2012.

ASESOR TESIS
RELACIONES INTERNACIONALES

DR. PAULINO ERNESTO ARELLANES JIMÉNEZ
CATEDRÁTICO (A) DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.
PRESENTE:

Por este conducto hago de su conocimiento que se le ha designado como asesor de Tesis del
(la) pasante:


SALAZAR FALCON MONICA GABRIELA

A fin de que se le (s) oriente y asesore en la elaboración de su tesis profesional TITULADA:

**“LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO A PARTIR DE LA
FUNDACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL SECCIÓN MEXICANA”**

Así mismo, hago de su conocimiento que el tesista deberá cumplir su investigación en un periodo de tres meses, y de un año como máximo. Es obligatorio entregar cada mes su avance de investigación firmado por su asesor. El voto aprobatorio avalará la forma y contenido de la tesis. De no cumplir con este requisito será cancelado su proyecto todo esto con el fin de autorizar la impresión y publicación de la misma.

ATENTAMENTE
“PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR”
H. PUEBLA DE Z., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012.


MTRA. MARÍA DOLORES RAMÍREZ POLO
COORDINADORA DE TITULACIÓN Y EGRESO



AGRADECIMIENTOS

**Para Paty, defensora de los derechos humanos de los niños y la mamá más original.
Esto es una prueba más de lo que puedo lograr gracias a tu apoyo incondicional.**

A mi papá, que estando lejos siempre me ha deseado lo mejor.

Para mis hermanos, Nathalie y Octavio, que siempre han esperado lo mejor de mí.

Para Rosita, que por tu buen humor tornaste todo agradable.

Para Gerardo, por ayudarme y correr conmigo cuando hacía falta.

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO A PARTIR DE LA FUNDACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MEXICANA | 9 |
| INTRODUCCIÓN..... | 9 |
| 1. CAPITULO PRIMERO. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL | 12 |
| 1.1 ANTECEDENTES Y CONCEPTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS | 12 |
| 1.2 ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?..... | 14 |
| 1.3 LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 18 |
| 1.4 GENERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS..... | 20 |
| 1.5 INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y TRATADOS DE LOS DERECHOS HUMANOS | 21 |
| 1.6 LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS..... | 25 |
| 1.7 ¿QUÉ ACCIONES TOMA NACIONES UNIDAS CON RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS? | 26 |
| 2. CAPITULO SEGUNDO. MEXICO Y LOS DERECHOS HUMANOS..... | 28 |
| 2.1 LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO MEXICANO | 28 |
| 2.2 ¿QUIÉN VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO?..... | 30 |
| 2.3 ¿QUIÉN DEFIENDE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO? | 32 |
| 2.4 MÉXICO Y LOS ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS..... | 37 |
| 3. CAPITULO TERCERO. LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES COMO ACTORES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS..... | 40 |
| 3.1 LAS ONG'S PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO..... | 40 |
| 3.2 LA FUNDACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL..... | 41 |
| 3.3 AMNISTÍA INTERNACIONAL EN MÉXICO..... | 44 |

| | | |
|------------|--|-----------|
| 3.4 | ¿CÓMO SE RELACIONA AI CON LOS ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES Y EL ESTADO MEXICANO? | 46 |
| 3.5 | MECANISMOS DE AI PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS..... | 48 |
| 3.6 | TIPOS DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS..... | 50 |
| 3.7 | RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EN MÉXICO | 52 |
| 3.8 | LAS REACCIONES DEL GOBIERNO..... | 54 |
| 4. | CONCLUSIONES..... | 56 |
| 5. | BIBLIOGRAFÍA..... | 58 |
| 6. | PÁGINAS WEB: | 60 |
| 7. | ANEXO 1 | 62 |

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO A PARTIR DE LA FUNDACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MEXICANA

INTRODUCCIÓN

A través de los años la sociedad mundial ha sido partícipe de conflictos bélicos que han limitado su forma de conducirse, su forma de vivir y las condiciones de su existir. Y estas mismas razones de decadencia fueron el impulso para que ciertos grupos comenzaran una lucha para lograr que su condición humana se respetase, logrando la construcción de máximas para el desempeño y la convivencia de las sociedades.

Todos los habitantes del mundo se ven inmersos en eventos hostiles por los cuales su seguridad ha quedado vulnerable. Sin embargo, a raíz de dos guerras mundiales que como resultado dejaron a millones de personas desoladas, surgieron instituciones bajo la premisa de salvaguardar la integridad de la población mundial y librarla de todo aquel acontecimiento bélico y de inseguridad en el que sus gobiernos fuesen partícipes.

En el transcurso del siglo XX, con la aparición de las comunicaciones masivas y la difusión de la información acerca de cómo trataban los distintos gobiernos del mundo a sus pueblos, surgió un nuevo enfoque sobre los derechos humanos. Esta postura se basa en pensar que la forma en la cual un gobierno trata a sus ciudadanos es capaz de afectar al resto de la comunidad global. El maltrato a individuos y minorías puede exacerbar las tensiones étnicas, causando conflictos más allá de las fronteras nacionales. Así mismo, el maltrato a personas dentro de un país rebaja a toda la especie en general, amenazando con debilitar la esencia de la humanidad en todo el planeta.¹

¹Mingst, Karen, Fundamento de las Relaciones Internacionales, CIDE, 2006, México, p. 507.

Surge así en 1945 la Organización de las Naciones Unidas, creada por la necesidad de controlar los conflictos entre los Estados y la de mantener cierto orden y lineamientos sobre la relación que mantienen los mismos. Este organismo internacional fue el centro del que parte la fundación de muchos otros organismos encargados de diversas áreas relacionadas con el desarrollo de los países y de sus poblaciones: UNESCO, UNICEF, FAO, ACNUR, HCHR, OMS, PAHO, OIT, UNODC, UNICRI, PNUMA, etc., todos estos órganos creados para la protección y promoción de los derechos humanos.

En 1946 se establece la Carta de Derechos Humanos como resultado a una devastadora guerra que causó la muerte de millones de personas, parecía ser un excelente mecanismo para que los Estados se vieran obligados a garantizar la seguridad de sus poblaciones. Conceptualizar estas garantías a nivel internacional significó un avance en cuanto a medidas de protección de las personas, sin embargo, cada país tenía ya su forma de gobernar, una “recomendación” no tendría gran peso como para concentrarse en ello.

En México, no se reconocía aun el término Derechos Humanos, pero se sabía que las personas eran acreedoras de las garantías individuales establecidas en la Constitución; aun así la población mexicana estaba y se encuentra en un clima donde la autoridad gubernamental no había procurado con acciones eficaces el respeto a los derechos de las personas, inhibiendo su actuar y manteniéndolos con la idea de que el Estado las protegía siempre y cuando aceptaran sin problema la forma de gobernar, de lo contrario, serían merecedores de fuertes represiones.

A partir de la década de los sesenta, y siendo más específicos, a partir de los movimientos estudiantiles se comienzan a concentrar las miradas desde fuera del país para observar cómo el Estado podría responder a las demandas de miles de personas que exigían se garantizaran sus derechos. Sin embargo, las expectativas de los demandantes se vieron desvanecidas cuando la autoridad intolerante respondió de forma brutal ante sus peticiones; dejando en claro que cuando se tratara de exigir libertades sería mejor pensarlo dos veces puesto que en México “*Todo es posible en la paz*”, según Díaz Ordaz.

En los años sesentas y setentas, México se vio caracterizado por la llamada Guerra Sucia que el Estado emprendió en contra de todos aquellos que se promulgasen en contra del “*estilo personal de gobernar*” de los mandatarios en cada sexenio. Y no únicamente en esas décadas, esto continuó su trayecto hasta la actualidad.

A raíz de estos sucesos, surgen en el país organizaciones no gubernamentales (ONG’S) que ante la vulnerabilidad de las personas frente a un gobierno opresor, comienzan a hacer la labor de mediar entre la ciudadanía que exigía sus derechos y una autoridad intolerante, para presionar y lograr garantizar el empoderamiento de los derechos de la gente, con el aval de la imagen que proyectaría a una comunidad internacional democrática. Así se funda Amnistía Internacional Sección Mexicana, en un clima de Guerra Sucia, donde comienza por dar a conocer que “existen” derechos humanos que toda autoridad debe respetar, garantizar y proteger.

Este trabajo no discutirá la formalidad del conjunto de normas jurídicas, más bien, hablará sobre las condiciones que deben tomarse en cuenta en el momento de legislar sobre Derechos Humanos. En un primer lugar se definirá lo que son estos derechos y serán vistos siempre como el ideal de toda condición humana a la que deben llegar los gobiernos ante su población.

Posteriormente se hará un análisis sobre la situación de los Derechos Humanos en México, dado su reconocimiento como un país democrático, resultarán contradictorios los eventos que han agredido a sus pobladores. Se hará una breve descripción de algunos sucesos acontecidos de agresión por parte del Estado Mexicano, para dar paso al siguiente capítulo que ubica a los Organismos No Gubernamentales como una posible ayuda a la defensa de los Derechos humanos, y finalmente se expondrá el trabajo de Amnistía Internacional Sección Mexicana, como una ONG que con su labor, ha abierto la posibilidad de relacionarse con el Estado y al menos tener latente, la “disposición” por parte de este de no echar al olvido el tema de los Derechos humanos.

1. CAPITULO PRIMERO. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

1.1 ANTECEDENTES Y CONCEPTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Antes de lograr una conceptualización de lo que son los derechos humanos, se debe tomar en cuenta que estos, son productos del ingenio humano, puesto que nacen en relación al surgimiento de la tecnología. Es decir, desde que al hombre se le consideró como un recurso más para hacer crecer las industrias o bien, para hacer realidad meros intereses de otros hombres. Esta práctica de usar a los hombres como instrumentos es, por supuesto, mucho más desastrosa cuando, como suele suceder, es llevada a cabo por los poderosos, por quienes tienen acceso a las armas o a otros medios para someter a sus semejantes a gran escala.²

Con la Revolución Francesa se produjo la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, producto de la lucha de clases gobernadas contra el Antiguo Régimen. En esta Declaración están contenidos los derechos individuales que protegen a las personas de los abusos del Estado, de esta manera surgen los Derechos civiles y políticos. En el siglo XIX, en el marco de la Revolución Industrial, frente a los grandes abusos hacia la clase trabajadora por parte de los empresarios y del propio Estado, se inicia una lucha por lograr mejores condiciones económicas y laborales, que lleva el surgimiento de los Derechos económicos, sociales y culturales.

El hombre, para frenar las acciones devastadoras contra los mismos hombres, creó a los Derechos Humanos como una alternativa para protegerse, plasmados en documentos como las cartas inglesas, las declaraciones norteamericanas y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 por ejemplo. Estos fueron los inicios del reconocimiento de tales derechos a través de todos los países.

² Santiago Nino, Carlos, Ética y derechos humanos, Ed. Astrea, 1989, México, p.2.

Silvia Alcaráz, explica que los principales antecedentes de los Derechos Humanos son la Magna Carta del Rey Juan sin Tierra de 1215, el Acta de Habeas Corpus de 1679, y el Bill of Rights de 1689, donde se incluyen principios como la libertad y la igualdad. Según Alcaráz surge hasta el siglo XVIII, con las declaraciones estadounidenses y con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia en 1789.³

Uno de los documentos clave para el reconocimiento de estas garantías del hombre, fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos emitida por la ONU en 1948, creando conjuntamente declaraciones sobre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales.

La expansión del reconocimiento jurídico de los derechos humanos no ha impedido, sin embargo, que el siglo XX presenciara genocidios sin precedentes, purgas siniestras, masacres y persecuciones crueles, intervenciones sangrientas de grande potencias en la vida de los pueblos, hambrunas, enfermedades evitables y analfabetismo en las regiones postergadas del mundo y la amenaza permanente de un estallido nuclear.⁴

Antes de 1945 las relaciones entre un Estado y las personas dentro de él eran una preocupación estatal y no internacional. Los estados tenían plena soberanía sobre sus ciudadanos, es decir, ostentaban una autoridad legal suprema.⁵

Por otra parte, existe una gran limitación por la cual no ha podido trascender la defensa de los derechos humanos en los países, y es la soberanía, que puede jugar dos papeles, y es que a pesar de la gran lucha por lograr obtenerla, puede resultar un obstáculo. Como Nino menciona: la concepción todavía vigente de la soberanía de los Estados,

³ Alcaráz Hernández Silvia, “ La incondicionalidad de los derechos humanos actuales”, Revista del posgrado de derecho de la UNAM, Vol. 3, No. 5, UNAM, México, p. 173.

⁴ Santiago Nino, Carlos, Ética y derechos humanos, Ed. Astrea, 1989, México, p.2.

⁵Mingst, Karen, Fundamento de las Relaciones Internacionales, CIDE, 2006, México, p. 498.

impone restricciones severas a la obligatoriedad de los compromisos asumidos y a la injerencia de órganos externos para investigar y castigar violaciones de derechos.

Sin embargo, el principal medio para la defensa de los derechos de las personas es generando una conciencia moral, la cual se lograría difundiendo de manera racional lo que son los derechos humanos y lo que pretenden. Si se logra esto en cada individuo, no podría haber obstáculo para su defensa. En general, las mismas personas concientizadas son quienes limitarían a aquellos que buscan someter a la población.

1.2 ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Existen varias definiciones de los que son los Derechos Humanos, no obstante el concepto que este trabajo retomará será el de Naciones Unidas, la cual los define como: derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Los derechos humanos incluyen el derecho a la vida y a la libertad, la libertad de opinión y de expresión, el derecho al trabajo y la educación y muchos más, así como prohíben la esclavitud y la tortura. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Todos tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Y que además estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.⁶

Los Derechos Humanos son todas esas condiciones y garantías a las que todas las personas son acreedoras sin distinción alguna. Además una característica de estos derechos y que debe destacarse es su universalidad. Es decir que todos los Estados tienen la obligación de promover y protegerlos sin restricción y sea cual fuere su sistema político.

⁶Organización de las Naciones Unidas, Derechos Humanos. Consultado el 16 de Mayo de 2013 en: <http://www.un.org/es/globalissues/humanrights/>.

Los Derechos Humanos son un ideal común al cual se espera que todas las sociedades sean dirigidas. No obstante su ambigüedad radica en la disposición de cada Estado para hacer valer estos principios; puesto que aun siendo establecidos en acuerdos y en tratados internacionales y que en México, ahora se encuentran por encima de la Constitución, queda solo a disposición de la autoridad hacerlos válidos para la personas.

Amnistía Internacional (AI) afirma que cada ser humano tiene derechos, sin distinción alguna de raza, color, convicción, religión, sexo, origen nacional, orientación sexual, discapacidad o edad. Y que además, cada persona reconoce que debe hacer valer no solo sus derechos sino de las otras personas.

Para Jesús González Amuchastegui, los derechos humanos parten de tres principios para lograr formar el concepto y son: el principio de la autonomía individual; el principio de inviolabilidad; y el principio de ciudadanía, además de que hay tres características que se han atribuido a estos derechos y explican que son absolutos, universales e inalienables.⁷

Los derechos humanos son entonces todas aquellas condiciones que son indispensables para que un individuo pueda vivir correctamente y de forma digna. Y aunque no están de manera formal estipulados en las fuentes de la normatividad del derecho positivo de todos los Estados, puesto que cada uno de estos es soberano en cuanto a su forma de conducirse, sí se universalizan porque es solo necesario tomar en cuenta la condición humana para volverse acreedores de estos derechos.

Para Carlos Santiago Nino hay bienes que deben ser protegidos por los derechos fundamentales y que son necesarios para la elección y realización de planes de vida por los individuos y esos derechos son: la libertad general de acción; la vida, donde le correspondería a la vida biológica consciente un valor ostensiblemente más alto que la mera vida vegetativa; la integridad física y psíquica; la libertad de la actividad corporal y psíquica de obstáculos externos, que incluye, por ejemplo, la libertad de movimiento; una

⁷Amuchastegui, Jesús, La teoría de los Derechos Humanos, Revista de Administración Pública, Publicaciones Jurídicas de la UNAM, Vol. 105, 2002, UNAM, México, p. 32.

educación liberal; la libertad amplia de expresar ideas y orientaciones religiosas, científicas, artísticas, políticas y demás; la libertad de la vida afectiva, sexual y familiar; la libertad de asociación; el control sobre recursos materiales, donde el principio de autonomía no debe, por cierto, exigir un sistema económico basado en la propiedad privada; la libertad de profesión; y el tiempo libre. A estos bienes se les ha de agregar, en un segundo nivel, el bien de la seguridad personal, que consistiría en la protección ante la supresión arbitraria de estos bienes.⁸

Para Raymundo Gil, los derechos humanos son un conjunto de prerrogativas, facultades y garantías, que tiene el ser humano por el simple hecho de serlo sin importar su condición económica, política, credo, raza, género, y que atañe a su dignidad como persona, y por esta razón el Estado tiene la obligación de tutelarlos efectivamente.⁹

Existen distintas controversias acerca de la conceptualización de los derechos humanos, una de ella radica en posicionar estos derechos como derechos jurídicos, porque se estipulan en disposiciones del derecho positivo nacional e internacional, sin embargo, suelen no reconocerse en diversos territorios por lo que el ser primordialmente jurídicos no significa que sean respetados; de ahí la posición de establecerlos como un derecho natural, el cual justifica el hecho de primar el desarrollo humano. Esta razón los convierte entonces en derechos establecidos por principios morales.

La ideología positivista por ejemplo, se opone a la tesis de que los derechos humanos están establecidos por principios morales del derecho natural, no por una cuestión superficial de terminología sino por la razón de fondo de que según ellos, no existen principios ideales que justifiquen en última instancia instituciones o acciones, o alternativamente, de que tales principios no son universalmente válidos sino relativos a

⁸ Robert, Alexy, La fundamentación de los Derechos Humanos en Carlos Santiago Nino, Universidad Christian Albrecht de Kiel, Alicante, 2005, p. 193.

⁹ Gil Rendón, Raymundo, El Ombudsman y los Derechos Humanos, en AlcarázHerández Silvia, La incondicionalidad de los Derechos Humanos en los tiempos actuales, Revista del posgrado de Derecho de la UNAM, vol. 3, No. 5, 2007, UNAM, México, p. 175.

épocas y circunstancias, o de que ellos no son cognoscibles a través de procedimientos intersubjetivos.¹⁰

Desde otro punto de vista, al hablar de derechos humanos no se puede caer en la discusión de si son existentes o cognoscibles, porque de acuerdo a una posición neutral y escéptica, de no existir sería imposible interpretarlos. Por lo que no es válido que por definirse derechos morales y no jurídicos, pensar que son irrelevantes para la teoría y la práctica del derecho.

De acuerdo con Santiago Nino, es equívoco creer que son irrelevantes los derechos humanos ya que de no tener sentido el concepto de justicia que estos conllevan para poder establecerlos como algún orden jurídico, tampoco tendría sentido evaluar los deberes para saber si son obedecidos y/o aplicados.

Los derechos humanos son principios de carácter moral y jurídico que protegen la integridad tanto física como psicológica de todo individuo, es decir, por un lado mantienen al poder político dentro de los límites justos, y por otro, obliga a mencionado poder la implementación de determinadas acciones que generen una reforma social y económicamente justa, entendido como justicia social, de las relaciones de convivencia. Los derechos humanos tienen una naturaleza progresiva; porque una vez conquistados nuevos derechos, estos forman parte del patrimonio de la dignidad humana, además; estos derechos son inalienables, porque no le pueden ser arrebatados a ninguna persona; intransferibles, porque no pueden ser cedidos a otros; universales porque no son exclusivos para personas de alguna región o sector; imprescriptibles, porque no se pierden con el paso del tiempo; interdependientes, porque todos los derechos humanos están relacionados entre sí.¹¹

¹⁰ Santiago Nino, Carlos, Ética y derechos humanos, Ed. Astrea, 1989, México, p.18.

¹¹ ¿Qué son los derechos humanos y cómo se defienden?, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C México, Guía para la defensa de los derechos humanos, México, p 11.

Existe otra definición igualmente acertada de los derechos humanos expuesta por la ONG Human Right Watch la cual menciona: Los derechos humanos se basan en el principio de respeto por el individuo. Su suposición fundamental es que cada persona es un ser moral y racional que merece que lo traten con dignidad. Se llaman derechos humanos porque son universales. Mientras que naciones y grupos especializados disfrutaban de derechos específicos que aplican sólo a ellos, los derechos humanos son los derechos que cada persona posee (sin importar quién es o dónde vive) simplemente porque está vivo.¹²

Los derechos humanos son entonces, aquellos derechos que hacen a la vida de una persona digna de ser vivida y vivible, jamás serán condiciones para sobrevivir. De ahí la contradicción con las condiciones en las que habitan muchas personas, porque, ¿si son acreedoras de los derechos humanos, por qué no los tienen?, ¿quién sería la autoridad que vela por el cumplimiento de los mismos?, ¿el Estado?, ¿los organismos internacionales?

1.3 LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Naciones Unidas nació como una organización que se encargaría de salvaguardar los principios rectores para evitar nuevos conflictos bélicos que amenazan a la humanidad tales como la segunda guerra mundial. Su creación sucedió el 24 de octubre de 1945. De acuerdo a sus estatutos, esta organización tendría a su cargo seis órganos principales, los cuales son: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia, y en relación con los derechos humanos, un Consejo Económico y Social (ECOSOC).

Estos mismos estatutos otorgaron el poder al Consejo económico y social, de crear “comisiones en campos económicos y sociales para la promoción de los derechos humanos...” y una de ellas fue la Comisión de derechos humanos de las Naciones Unidas, la cual se encargó de la creación de la Declaración universal de los derechos humanos.

¹²Human Right Watch: http://www.humanrights.com/es_ES/what-are-human-rights.html retomado el día 25 de abril 2013.

El principal instrumento internacional es la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", que fue adoptada el 10 de diciembre de 1948 en la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Declaración fue redactada por representantes de todas las regiones del mundo y abarca todas las tradiciones jurídicas. Es el documento más universal de los derechos humanos en existencia, describiendo los treinta derechos fundamentales que constituyen la base para una sociedad democrática.¹³

La Declaración universal de los derechos humanos contiene 30 artículos, los cuales conforman este documento emanado en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París. La culminación de la Segunda Guerra Mundial horrorizó al mundo al darse a conocer el número de las víctimas, tanto por los efectos de la guerra como por el holocausto. Sería entonces necesario establecer garantías para los pobladores del mundo, lo más incómodo es que hayan necesitado de una segunda guerra para ensalzar derechos que son atribuidos per se a los hombres y a las mujeres.

Esta Declaración es la fuente principal de las acciones de muchos gobiernos, organismos internacionales, organismos no gubernamentales y ciudadanos para apelar al respeto de los derechos de las personas. Es así como Amnistía Internacional tomo este documento como su principal fuente.

Uno de los sucesos que hacen que la Declaración Universal de los Derechos Humanos tome una posición más estable en el Estado mexicano es la modificación del artículo 1º constitucional el cual, agrega que toda persona en territorio mexicano gozará de sus derechos humanos conforme a la Constitución y a los Tratados Internacionales.

¹³Human Right Watch:http://www.humanrights.com/es_ES/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights.html. Retomado el día 25 de abril de 2013.

1.4 GENERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos se dividen en tres generaciones de acuerdo a la división de Karel Vasak en 1979. La primera generación son los derechos civiles y políticos, los de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales y los de tercera generación son los derechos de los pueblos o de la solidaridad.

Los de primera generación surgen con la Revolución Francesa, la cual imponía al Estado el respeto a todas las personas, aquí se reúnen los derechos civiles y políticos como: a la vida, a la integridad física y psicológica, a la libertad personal, a la igualdad ante la ley, libertad de pensamiento, conciencia, religión y opinión, derecho a expresar opiniones, etc.

Los derechos de segunda generación son de tipo colectivo, como son los derechos económicos sociales y culturales, y surgen como resultado de la Revolución Industrial debido a la explotación de las personas, y donde se amplía en rango responsabilidad por parte del Estado hacia su población; algunos de ellos son económicos como el derecho a la propiedad individual y colectiva, a la seguridad económica; sociales como el derecho a la salud, a la alimentación, a la educación, al trabajo digno con salarios justos, a sindicalizarse, etc., y culturales como el derecho a participar en la vida cultural de su país, a gozar de los beneficios de la ciencia, a la investigación científica, artística, entre otros.

Los derechos de tercera generación surgen ante la necesidad de cooperación entre los Estados y las naciones como por ejemplo, el derecho a la paz, al desarrollo económico, a la autodeterminación, a un ambiente sano, a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad y a la solidaridad.

Estos estándares de derechos humanos de amplio alcance, aunados a la diversidad de actores involucrados en la consolidación de sus principios, han conducido a varios académicos a señalar la existencia de un régimen internacional de derechos humanos. El término “régimen” se refiere a un conjunto de reglas, normas y procedimientos

consensuados, los cuales surgen a partir de avanzados niveles de cooperación, más allá de la sola voluntad de negociar internacionalmente y de coordinar resultados políticos de manera periódica. La noción de régimen sugiere que los estados desarrollen principios acerca de cómo deben tratarse ciertos problemas. Sin importar si los principios están o no formalizados en una organización o tratado internacional, los regímenes tienen la capacidad de guiar las acciones de los estados. El régimen de derechos humanos, al igual que otro tipo de regímenes, se compone de una red de organizaciones –globales y regionales, con objetivos muy generales o especializados, gubernamentales y no gubernamentales- cuyas actividades están relacionadas con asuntos relevantes en el contexto del régimen. Aquéllas no sólo incluyen a los instrumentos de Naciones Unidas (la Comisión de Derechos Humanos dentro de ECOSOC, la Comisión sobre el Estatus de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos), sino también los comités especiales de monitoreo establecidos conforme los principales tratados internacionales sobre derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales, de la niñez, de protección a los pueblos indígenas y contra la discriminación racial. Por su parte, los grupos regionales también han establecido parámetros y creando órganos de monitoreo y adjudicación. Algunos de los casos más notables de esta clase de instituciones son la Comisión Europea sobre Derechos Humanos y la Corte Europea de Derechos Humanos.¹⁴

1.5 INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y TRATADOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Amnistía Internacional define a los instrumentos internacionales de derechos humanos como acuerdos entre gobiernos que contienen disposiciones sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Entre ellos hay tratados jurídicamente vinculantes, como la Convención de la ONU contra la tortura y otros tratos o

¹⁴Mingst, Karen, Fundamento de las Relaciones Internacionales, CIDE, 2006, México, p.

penas crueles, inhumanas o degradantes, así como otras normas que no constituyen un tratado como las declaraciones (por ejemplo la Declaración universal de los derechos humanos), principios, directrices y reglas elaborados por las organizaciones intergubernamentales.¹⁵

Algunos mecanismos internacionales de derechos humanos son sistemas creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos para velar por el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos aceptadas por los Estados partes de esos tratados. Por ejemplo, el Comité para la eliminación de la discriminación racial, es el mecanismo que se encarga de velar que los Estados respeten la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Pueden ser también órganos o representantes designados por las organizaciones intergubernamentales para vigilar e informar sobre el historial de los Estados en materia de derechos humanos, como el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura. Cuando es posible, visitan los países para examinar directamente la situación de los derechos humanos y plantear casos individuales a los gobiernos.

Por esta parte lo que las ONG realizan es suministrar información periódicamente a estos mecanismos y elaborar directrices para orientar a quienes desean presentar informes de ellos.

Las normas internacionales de derechos humanos representan el código de conducta de los gobiernos de todo el mundo como lo definen los instrumentos de derechos humanos. En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados miembros se comprometen a cooperar, en el ámbito internacional, en la promoción y el fomento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

La obligación internacional de proteger los derechos humanos es un punto básico del trabajo de Amnistía Internacional. En sus cartas y llamamientos la organización cita las

¹⁵ Amnistía Internacional, Manual de Amnistía Internacional, EDAI, Madrid, 2002, p. 11.

normas internacionales de derechos humanos y recuerda a los gobiernos su obligación de respetarlas. AI no admite el argumento (que algunos gobiernos emplean cuando les interesa) de que AI se “inmiscuye en los asuntos internos de los Estados”.¹⁶

Los tratados internacionales de derechos humanos son acuerdos jurídicamente vinculantes entre Estados. Los Estados deciden si aceptan acatar las disposiciones contenidas en esos tratados. Aceptan positivamente las obligaciones impuestas por los tratados mediante uno de estos métodos: la adhesión o la firma y la ratificación. Cuando un Estado se adhiere a un tratado da su consentimiento para que el tratado sea plenamente vinculante en su territorio, sin que deba haberlo firmado en una fecha anterior. Firmar un tratado significa que el Estado manifiesta su intención de ratificar el tratado en el futuro y abstenerse de cometer actos que pudieran malograr el objeto y propósito del tratado mientras decide si lo va a ratificar. La ratificación implica la decisión de acatar plenamente el carácter jurídicamente vinculante de sus disposiciones, y tiene el mismo efecto que la adhesión.¹⁷

El siguiente es un listado de los instrumentos de derechos humanos.

| | | |
|--------|--|-----------------|
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial | la 21 dic. 1965 |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | 16 dic. 1966 |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | 16 dic. 1966 |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer | 18 dic. 1979 |

¹⁶ Óp. cit. p. 103

¹⁷ Óp. cit, p. 137.

| | | |
|---------------|---|-----------------|
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes | 10 dic. 1984 |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño | 20 nov. 1989 |
| ICRMW | Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares | 18 dic. 1990 |
| | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas | |
| ICRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad | 13 dic. 2006 |
| ICCPR- OP1 | Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | 16 dic. 1966 |
| ICCPR- OP2 | Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte | 15 dic. 1989 |
| OP- CEDAW | Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer | 10 dic. 1999 |
| OP- CRC-AC | Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados | 25 mayo 2000 |
| OP- CRC-SC | Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía | 25 mayo 2000 |

| | | |
|-------------|--|-----------------|
| OP-CAT | Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes | 18 dic. 2002 |
| OP-CRPD | Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad | 12 dic. 2006 |
| ICESCR - OP | Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | 10 dic. 2008 |

Fuente: Instrumentos de derechos humanos: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/> consultado el 26 de abril 2013.

1.6 LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

Existen desacuerdos en cuanto al concepto de los derechos humanos, el más controversial es si estos derechos deben exigirse de forma universal y por lo tanto cómo es que debiesen ser defendidos.

Los expertos de diferentes regiones del mundo han postulado el relativismo cultural, un concepto que coloca a la cultura como factor determinante en la concepción de los derechos humanos, por lo cual la relevancia de la protección de un derecho depende de cada ámbito cultural en particular.¹⁸

Ha sido considerado como inexacto utilizar el término derechos humanos de forma general, puesto que sus acepciones difieren en cuanto al contexto de cada cultura. Sin embargo esta es una discusión que tiene sus matices, puesto que citando al ex secretario de

¹⁸Mingst, Karen, Fundamento de las Relaciones Internacionales, CIDE, 2006, México, p. 505.

Naciones Unidas, Kofi Annan: “Jamás fueron los pueblos quienes se quejaron acerca de la universalidad de los derechos humanos, ni tampoco fueron ellos los que consideraron a estos derechos como una imposición del Occidente o del Norte. En realidad fueron algunos de sus líderes quienes lo hicieron”.

1.7 ¿QUÉ ACCIONES TOMA NACIONES UNIDAS CON RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS?

Existen cuatro puntos relevantes en cuanto a las acciones que realiza la ONU en cuanto a su intervención en la cuestión de los derechos humanos, basados en las investigaciones de Karen Mingst:

En un primero lugar, los organismos internacionales participan en la creación de estándares sobre los derechos humanos, es decir, les dan una validez y una jurisdicción internacional.¹⁹ En segundo lugar, lo que se ha logrado también ha sido el monitoreo de conducta de los Estados, de modo que reciban la información sobre prácticas estatales inadecuadas, así como compilaciones de los interesados y de observadores neutrales, con la finalidad de investigar presuntas violaciones.

En un tercer lugar, Naciones Unidas ha tomado medidas para promover los derechos humanos por medio del fomento a elecciones justas con observadores neutrales y de la actividad del Alto Comisionado. Y en un cuarto lugar, los Estados y la comunidad mundial actúan como los principales procuradores de los derechos humanos internacionales.

En cuanto al concepto de jurisdicción universal, los organismos internacionales pueden ejercer acciones coercitivas contra aquellos gobiernos que violen los derechos

¹⁹La jurisdicción internacional de acuerdo a la concepción de Amnistía Internacional, es el enjuiciamiento en tribunales nacionales de las violaciones graves de derechos humanos cometidas en cualquier parte del mundo.

humanos. Además de que la intervención de Naciones Unidas también puede resultar una opción como por ejemplo el uso de la fuerza militar si a emergencias humanitarias se refiere.²⁰

²⁰511 Mingst, Karen, Fundamento de las Relaciones Internacionales, CIDE, 2006, México, p. 509-511.

2. CAPITULO SEGUNDO. MEXICO Y LOS DERECHOS HUMANOS

2.1 LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO MEXICANO

Uno de los aspectos que debe caracterizar a un Estado para la correcta promoción y defensa de los derechos humanos es la democracia. Un Estado democrático tiene la disposición de emprender acciones con relación a los derechos humanos. No obstante, la mera disposición no asegura que sean defendidos de manera eficaz y eficiente. Esto nos conduce a creer que si existe de manera recurrente la corrupción, falta de políticas públicas plausibles, pobreza, agresiones a comunidades o impunidad entre otras fallas, entonces el Estado no es lo suficientemente responsable ante su población.

Solo en un terreno de permisividad hacia las violaciones de los derechos humanos, dichas actividades delictivas encuentran un terreno fértil para su desarrollo. Bajo situaciones de guerra, dictaduras, regímenes que ejercen el poder a través de la tortura y persecución, sociedades con costumbres discriminatorias y con alto grado de marginación, tanto cultural como económica, se degradan las condiciones de vida de las personas de modo que se vuelven vulnerables a caer en situaciones que violen sus derechos.²¹

En México, los ejemplos anteriores son evidencia clara de que mantener solo la disposición para tratar temas de derechos humanos es una banalidad. La que conlleva a la sociedad a olvidar al Estado como defensor de estos derechos y a recurrir a otros medios para defenderse como acudir con defensores y defensoras de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales o bien organismos internacionales.

²¹Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América Central, Guía Normativa, Ed. UNICEF/OIM, 2007, Panamá, p. 21.

México reconoce a los derechos humanos en un conjunto de normas jurídicas establecidas para regular las acciones del Estado, es decir del poder público, frente a los individuos, a los grupos sociales y a la comunidad internacional. El Estado a través de estas normas jurídicas tiene la obligación de respetar los derechos humanos y garantizar su vigencia así como sancionar su violación.²²

El problema en México llega a grandes dimensiones, las violaciones a los derechos humanos se perpetúan desde dentro de la maquinaria gubernamental, olvidando la integridad de personas vulnerables socialmente, mujeres, campesinos, indígenas y migrantes, no obstante las violaciones se han generalizado a más grupos de personas como niños y jóvenes.

Los instrumentos internacionales y regionales en los cuales México está como partícipe, le instan a adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos que se proponen, sin limitarse a las medidas estrictamente legales, ni a los estándares mínimos de protección establecidos por los propios instrumentos.²³ Sin embargo, el gobierno mexicano se limita a utilizar métodos mínimos para iniciar o mantener un caso de violaciones a los derechos humanos. Y el problema no se agrava solo cuando no logra aclarar un delito, sino cuando el número de delitos de la misma índole supera a los que han sido llevados a la justicia. Como es el caso de las desapariciones, de desapariciones forzadas, de presos de conciencia, de violaciones a los derechos humanos por parte de agentes judiciales, del ejército, de funcionarios públicos, etc.

De acuerdo con un comunicado de Amnistía Internacional Mx, el primer informe de gobierno de la administración del presidente Enrique Peña Nieto, es decepcionante para el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos en México. El discurso del

²²Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C, ¿qué son los derechos humanos y cómo se defienden? México, 2010, p11.

²³Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América Central, Guía Normativa, Ed. UNICEF/OIM, 2007, Panamá, p. 249.

presidente y el informe parecen confirmar la falta de prioridad del gobierno hacia temas urgentes de derechos humanos que afectan a millones de personas en México. A pesar del fuerte aumento en las denuncias de tortura y otros malos tratos en los últimos años, el documento no hace mención alguna de acciones para erradicar la práctica de la tortura.²⁴

El sexenio de Felipe Calderón fue catalogado por la organización como un periodo de incontables violaciones a derechos humanos y que además se hizo caso omiso a las peticiones de las víctimas, no se realizaron las investigaciones propias y los casos se ignoraron. Sin embargo, el nuevo periodo presidencial se veía con mejores expectativas para la defensa de los derechos humanos.

El hecho habérsele otorgado al Padre Solalinde, líder en la defensa de derechos humanos de migrantes y obligado a pedir asilo para su protección en otros países en el sexenio anterior, la Medalla de Derechos Humanos por parte del actual Presidente de México Enrique Peña Nieto, dejaba entredicho que el nuevo representante de gobierno respetaría su labor o bien, reconocía lo mucho que hasta ahora ha hecho.²⁵ Si bien fue una buena estrategia para apaciguar a los defensores de derechos humanos, los eventos posteriormente ocurridos, como la reforma al Art 1º Constitucional fue vista como un gran retroceso.

2.2 ¿QUIÉN VIOLA LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO?

Hablar de una violación a los derechos humanos no significa que cualquier arbitrariedad se conceptualiza como tal. En un primer lugar hay que saber diferenciar que es una violación a los derechos humanos, que es un delito y que son las faltas administrativas.

²⁴Boletín de Amnistía Internacional, retomado el día 14 de septiembre de 2013 en: <http://amnistia.org.mx/nuevo/2013/09/03/1er-informe-de-gobierno>

²⁵La noticia completa puede consultarse en Diario El Universal: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/889061.html>

La Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, en su guía para la acción ciudadana señala las siguientes definiciones:

- Falta administrativa. es una conducta que altera el orden público que, de ninguna manera, daña gravemente la propiedad, la salud o las posesiones de las personas. Las faltas están contenidas en los reglamentos de policía y buen gobierno de los municipios, que pueden ser castigadas con un arresto que no debe pasar de 36 horas y/o con una multa cuyo monto debe basarse en el salario mínimo vigente del lugar. Al pagar una multa la autoridad tiene la obligación de entregar un recibo por el monto de ella. Los cuerpos policíacos auxiliares, de seguridad o protección son los responsables de velar por la seguridad pública. Siempre deberá existir alguna autoridad encargada de calificar la falta de acuerdo al reglamento vigente.
- Delito. A diferencia de las faltas, un delito es una conducta que sí daña gravemente la propiedad, las posesiones, la salud o integridad de las personas o de la comunidad. Aunque hay delitos más graves que otros, en todos ellos hay algún daño. Los delitos se describen en el Código Penal. Son responsables de un delito la persona o personas que lo cometen, los autores intelectuales, etc. Son el Ministerio Público y la Policía Judicial a su cargo, quienes tienen la obligación de investigar los delitos. Al poder Judicial le toca juzgar y sancionar esas conductas.
- Violaciones a los derechos humanos. Son aquellas en donde los funcionarios públicos o autoridades abusan del poder que tienen, cuando niegan derechos que las personas tienen o cuando amenazan con negarlos. Los derechos humanos están escritos en la Constitución y en los tratados internacionales, por lo tanto son obligatorios. El Estado es responsable de la actuación de sus funcionarios y tiene el deber de investigar y sancionar a las autoridades que abusen del poder. Si el Estado no respeta y garantiza los derechos humanos o si no sanciona a los responsables de violarlos, entonces se convierte en un Estado violador de los derechos humanos. Corresponde entonces a los promotores y organismos de defensa de los derechos humanos, investigar las quejas que reciben, denunciar aquellas que hacen

responsable a alguna autoridad, demandar que haya sanción y reparación del daño, y estar pendientes de que se haga justicia.

Las violaciones a los derechos humanos suceden cuando cualquier autoridad abusa del poder que tiene, o bien cuando niega o amenaza con negar derechos que las personas poseemos, incluso cuando no respeta y no los hace respetar. También se violan los derechos humanos cuando con “respaldo” de las autoridades, ciudadanos cometen agresiones contra otros ciudadanos.²⁶

Resulta entonces absurdo, cómo un Estado emite normas para la defensa de los derechos humanos de su población, siendo él mismo, el que se encarga de violarlos, eliminarlos e ignorarlos. México se ha caracterizado por ser un país violento e inseguro para quienes ejercen el periodismo, para migrantes que intentan llegar a Estados Unidos y su rumbo implica pasar por territorio mexicano, para los mismos migrantes nacionales que deben pasar por la frontera norte, para los grupos indígenas, para los defensores y defensoras de derechos humanos, para las mujeres debido al gran número de feminicidios.

2.3 ¿QUIÉN DEFIENDE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO?

Existen dos posiciones que defienden los derechos humanos, por un lado se encuentra la parte oficial o bien gubernamental, y por lado se encuentra la no gubernamental, en este apartado solo nos reservaremos a la primera, puesto que el capítulo tercero se encargara de llevar al estudio a las organizaciones no gubernamentales. Cabe mencionar, que ambas posiciones se encuentran ligadas fuertemente a las disposiciones de los instrumentos internacionales, puesto que son el fundamento de sus legislaciones, de sus principios y de su activismo para el caso de los defensores no gubernamentales.

²⁶ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C, ¿qué son los derechos humanos y cómo se defienden? México, 2010, p28.

La creación de instituciones a nivel, nacional, regional e internacional se debió a realidades sociales como: la complejidad y agravamiento de los problemas sociales necesitados de mayor atención y protección, a la agudización de contradicciones sociales, rencillas ideológicas y prejuicios religiosos. Al empeoramiento de las condiciones económicas en las sociedades nacionales y en la sociedad internacional, en general, al crecimiento desmedido de la población particularmente en los países más pobres y el deterioro correspondiente de sus precarios niveles de bienestar. Por otra parte el aumento en la conciencia de los individuos y de sus autoridades de la necesidad de implementar mecanismos de salvaguarda de las libertades fundamentales tradicionales. La convicción de su insuficiencia llevó a la creación de mecanismos adicionales para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales e inclusive llegar más lejos. A pesar de las enormes dificultades, a priori, se enunciaron los llamados derechos de tercera generación, la protección del medio ambiente donde el ser humano se desenvuelve, el derecho al desarrollo para dignificar su existencia material y el derecho a la paz, para garantizar nada menos que el derecho a la vida.²⁷

En México existe un órgano que representa el protector de los derechos humanos en el país y es la Comisión Nacional de Derechos Humanos, no obstante presenta limitaciones, resulta ser solo una comisión que solo formula recomendaciones que no son obligatorias y que van dirigidas a las autoridades respectivas. En realidad está presente para la promoción de los derechos humanos pero solo recibe quejas contra autoridades o servidores públicos que prestan servicios en alguna otra institución gubernamental que tenga competencia en todo el país, lo mismo sucede con las Comisiones Estatales. No obstante constituye lo que se denomina el Ombudsman nacional.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un organismo público mexicano, dotado de autonomía, cuya función primordial es la *defensa* y promoción de los Derechos Humanos en todo el territorio nacional, junto con las 32 comisiones locales por

²⁷Cuadra, Héctor, Los Derechos Humanos, Academia Mexicana de los Derechos Humanos. Apartado 2, selección de la Biblioteca Digital de la UNAM.

cada entidad federativa. Juntas integran el llamado Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos.

No debe resultar extraño que ante el burocratismo que presenta levantar una queja, las personas terminen por alejarse de un derecho más como el de poder defenderse. Además, la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos PROVICTIMA, creada en 2011 para otorgar ayuda emocional, económica y legal a familiares de víctimas, de acuerdo a informes de Human Right Watch, en lugar de brindar su asistencia, en el caso de desaparecidos, se encargan de hacerles creer que su continua búsqueda es vana y que deben aceptar su muerte.²⁸

Actualmente México reconoce en un primer nivel a los Tratados Internacionales como fuente principal de la defensa de los derechos humanos, gran avance en su legislación, puesto que de esta manera, se modifica el artículo primero constitucional el cual agrega el concepto de derechos humanos y no solo se refiere a garantías individuales. Sin embargo, a principios del mes de septiembre de 2013, con diez votos a favor y uno en contra, se tomó una decisión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual el alto rango a los tratados internacionales se minimiza para colocar a la Constitución como Ley Suprema: “se conserva el rango constitucional de los derechos humanos de fuente internacional, pero se establece también que cuando hay una restricción expresa en la Constitución, se tendrá que estar a lo que marca la norma constitucional.” De acuerdo a Amnistía Internacional Mx, esto es un retroceso en la protección de los derechos humanos en México.²⁹

Finalmente y con la mayor importancia se encuentra la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es el Máximo Tribunal Constitucional del país, es la representación del Poder Judicial de la Federación. Entre sus responsabilidades son las de hacer respetar el

²⁸Human Right Watch, Los desaparecidos en México, el persistente costo de una crisis ignorada, HRW, Estados Unidos de América, Febrero 2013, p. 9.

²⁹Boletín de Amnistía Internacional, retomado el día 10 de septiembre del presenta años en:<http://amnistia.org.mx/nuevo/2013/09/04/>

orden establecido en la Constitución Mexicana, mantener el equilibrio entre los tres poderes, y resuelve conflictos mediante sus resoluciones que además son definitivas. No obstante, el Alto Tribunal depende y trabaja en coordinación con la Suprema Corte.

Los asuntos que le corresponden son:³⁰

- El juicio de amparo:
- Amparos directos trascendentales.
- Recursos.
- Casos de incumplimiento de sentencias o repetición de actos reclamados.
- Casos de violaciones a la suspensión del acto reclamado o de admisión de fianzas ilusorias o insuficientes.
- Las controversias constitucionales.
- Las acciones de inconstitucionalidad.
- Las determinaciones de constitucionalidad sobre la materia de consultas populares.
- Las contradicciones de tesis, sustentadas entre dos o más órganos jurisdiccionales.
- Las controversias que por razón de competencia surjan entre los tribunales locales y federales.
- Los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por los Jueces de Distrito en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.
- Los juicios de anulación que interpongan las entidades federativas contra la declaratoria de exclusión del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las controversias que surjan con motivo de la falta de cumplimiento de los convenios de colaboración en materia fiscal entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos de las entidades federativas o del Distrito Federal.

³⁰La información listada se obtuvo del sitio web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: <http://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/Paginas/atribucionesSCJN.aspx>

- Los recursos de revisión administrativa contra las resoluciones del Consejo de la Judicatura Federal que se refieran a la designación, adscripción, ratificación o remoción de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito.
- Las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento de los convenios de coordinación administrativa en materia de readaptación social.
- Los conflictos competenciales que se susciten entre tribunales civiles y militares.

No obstante, a pesar de ser la máxima representación del poder judicial, sus resoluciones muestran a una institución débil y lenta en cuanto a la defensa de los Derechos Humanos. Lo demuestran los casos de Inés y Valentina de 2002, caso Avena de 2003, caso Radilla con antecedentes desde 1974, caso de Campo Algodonero de 2009 como los más emblemáticos por haber llegado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como los casos de Digna Ochoa, Lydia Cacho, Antonio Zúñiga y Atenco, por citar los mínimos, debido a la incompetencia con la que se manejaron.

Hoy la corte no está cumpliendo cabalmente con su papel, hoy lo hace a medias, porque no lo entiende. Porque más de la mitad de sus miembros todavía cree que su función es simplemente apagar incendios y prevenirlos. Asegurar la paz social y promoverla. Anteponer la ley a la democracia. Decir que sólo los partidos pueden emprender juicios de inconstitucionalidad. Sugerir que la equidad jurídica importa más que las garantías individuales. Sugerir que los derechos de los partidos valen más que los derechos político-electorales de la población. Cerrar los ojos frente a la democracia distorsionada que México padece y sus ciudadanos pagan. La Suprema Corte necesita ver con claridad a dónde va y cómo. Necesita comprender que México es una democracia electoral pero no es una democracia constitucional. Necesita saber que hoy el sistema político protege las libertades políticas pero no asegura las garantías individuales. Necesita aprender que la democracia debe ser una medalla de honor basada en los derechos y no una categoría descriptiva basada en elecciones y partidos que las controlan. Necesita entender que le corresponde pronunciarse en torno a las grandes metas y no solo entorno a los pequeños

pronunciamientos. Porque si no lo hace, seguirá postergando el arribo a una democracia plena.³¹

2.4 MÉXICO Y LOS ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En la política exterior de México, con respecto a los derechos humanos, se considera como aquella que es cooperativa y solidaria, por ello ha podido firmar y ratificar varios tratados y acuerdos en cuando a la protección de las persona se refiere. Con la Unión Europea, obligado o no, firmó la Cláusula Democrática, y uno de sus más recientes logros, es colocar a nivel Constitucional a los Tratados Internacionales como uno de los entes rectores para la defensa de su población.

Sin embargo, el que sea parte de convenciones o de los Estados miembro que condenen actos de barbarie y violencia, no significa plenamente que lleve a cabo la legislación necesaria para que todo aquel principio de justicia sea cumplido. Esto lo comprueban los fallos en contra del gobierno mexicano de acuerdo a las violaciones de derechos humanos que se han suscitado en su territorio principalmente por miembros del ejército mexicano.

México se encuentra en cooperación con los siguientes instrumentos que constituyen el sistema normativo de los derechos humanos a nivel internacional:

- Carta de las Naciones Unidas, 1945
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966

³¹Dresser Denise, El país de uno. Reflexiones para entender y cambiar a México, Ed. Aguilar, México, 2011, p. 289.

- Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966
- Segundo Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte, 1989
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979
- Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de toda las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1999
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, 1984
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 2000
- Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990
- El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998

Existen más documentos que fundamentan la protección de los derechos humanos, pero cabe mencionar que hay divergencias entre los mismos y las actividades de los Estados para lograr su cometido. Por ejemplo, el hecho de que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se contraponen a las oportunidades que brindan otras instituciones como los tratados de libre comercio, o bien, la liberación del mercado, por lo que sería necesario que el Estado tuviera mayor eje de acción en cuando a los servicios sociales que debería otorgar a sus pobladores.

En México por ejemplo, la retroacción progresiva o brusca, del Estado de las actividades económicas. Restauración del capitalismo en Europa oriental, desaparición del Estado soviético, abandono en la práctica política de nuestro país de lo que se denominó “rectoría económica del Estado, todo ello ha implicado sin lugar a dudas una fuerte fractura en la posibilidad de implementación de los derechos económicos, sociales y culturales. Para el respeto de los derechos políticos y civiles o libertades públicas tradicionales basta con “dejar hacer”. En el caso de la plena aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales se necesita de la acción, de la voluntad, y de los recursos del Estado para su materialización.³²

A pesar de que existan instrumentos internacionales en los que México se pueda formar parte, este es el único responsable de las violaciones de derechos humanos ocurridas en su territorio. Ante todo, el Estado debe ser considerado responsable de la existencia de violaciones de los derechos humanos. En primer lugar, porque la ausencia de una adecuación de la legislación nacional al sistema normativo internacional de los derechos humanos, es responsabilidad directa de los órganos de representación política legalmente establecidos en una sociedad. En segundo término, porque más allá de supuestas adecuaciones normativas, la carencia de eficacia de aquellas normas solo puede obedecer a una desidia, impericia, o bien, directamente, connivencia del Estado.³³

³²Cuadra, Héctor, Los Derechos Humanos, Academia Mexicana de los Derechos Humanos. Apartado 5, selección de la Biblioteca Digital de la UNAM.

³³Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América Central, Guía Normativa, Ed. UNICEF/OIM, 2007, Panamá, p. 21.

3. CAPITULO TERCERO. LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES COMO ACTORES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

3.1 LAS ONG'S PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.

Uno de los actores internacionales que ha obtenido prestigio en cuando a su ideología de protección a los Derechos Humanos, han sido las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que surgieron ante la urgencia de una sociedad que al no encontrar respuesta benéfica ni seguridad por parte del Estado, quien se supone debiese resguardar a cada uno de sus pobladores, se concentraron en grupos de acciones para su propia defensa.

El sistema neoliberal se ha encargado de minimizar la participación del Estado en cuestiones básicas necesarias para la población como en salud, vivienda, educación, medio ambiente, etc. De ahí la necesidad de la sociedad civil de cubrir aquellas áreas a las que se le ha ignorado y el medio más factible para hacerlo ha sido su propia organización, creando así a los organismos no gubernamentales.

Las ONG's de derechos humanos, se tratan de asociaciones privadas que se organizan formal o informalmente y que voluntariamente asumen la misión de fiscalizar públicamente el respeto por los derechos humanos de un Estado. La actividad que estas organizaciones desarrollan es muy diversa y comprende, desde acciones de defensa, investigación y denuncia, hasta educación y promoción en materia de derechos humanos.³⁴ (Ver anexo 1).

³⁴ Vivanco José Miguel, Las organizaciones no gubernamentales, Instituto Interamericano de Derechos humanos, México, p.276.

Estas organizaciones tienen como fundamento la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y los mecanismos y procedimientos jurídicos internacionales de la Organización de las Naciones Unidas como de la Organización de Estados Americano (OEA).

Las ONG han sido particularmente activas y algunas veces muy efectivas en el área de los derechos humanos. De entre las más de 250 organizaciones de derechos humanos con intereses transnacionales, hay un grupo cuya voz ha atraído con fuerza la atención de la comunidad internacional. Dicho conglomerado incluye a Amnistía Internacional, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a Human RightWatch y a la Comisión Internacional de Juristas. Estas agrupaciones han desempeñado un papel importante en la difusión de sus temas, en especial de las denuncias de abusos; en presionar a los estados (tanto violadores como defensores de derechos humanos), y en realizar labores de cabildeo en aquellas organizaciones internacionales capaces de emprender acciones concertadas. En ocasiones estas ONG han formado coaliciones a fin de constituir redes de defensa y movimientos sociales. Sin olvidar mencionar que su efectividad ha sido posible gracias al uso de tecnologías para posibilitar su divulgación con rapidez, lo cual maximiza sus efectos. Según el discurso constructivista, los medios contemporáneos ayudan en la diseminación de las ideas.³⁵

3.2 LA FUNDACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL.

Amnistía Internacional es un Organismo No Gubernamental fundada para la protección de los Derechos Humanos en el mundo. Con una presencia en más de 150 países y territorios, y con más de 3 millones de simpatizantes, miembros y activistas, continúa sus esfuerzos por aumentar sus números con la finalidad de presionar a las autoridades encargadas de la protección de las personas, como para poder financiar todas sus actividades.

³⁵Mingst, Karen, Fundamento de las Relaciones Internacionales, CIDE, 2006, México, p. 514.

Fundada en 1961, Amnistía Internacional se erige tal vez como el monitor más efectivo en el tema de los derechos humanos. Fue clave para que el mundo volteara la mirada hacia los abusos del régimen militar argentino de principios de la década de 1980, los cuales incluían secuestros y desapariciones forzadas. A través del respaldo de su historial de seriedad en sus investigaciones, del financiamiento proveniente de las modestas contribuciones de sus miembros, y de la utilización de medios publicitarios, Amnistía Internacional ha sido capaz de capitalizar su reputación como una organización imparcial, de reconocido profesionalismo y políticamente neutra. Aunque en su orígenes ponía mayor énfasis en la protección a presos políticos, esta agrupación ha ampliado su agenda para incluir temas donde es posible encontrar patrones de abuso sistemático contra los derechos sociales y económicos de las personas.³⁶

AI es independiente de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. No apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político, ni apoya necesariamente las opiniones o causas de las víctimas cuyos derechos intenta defender. A fin de garantizar su independencia, AI no solicita ni acepta contribuciones de gobiernos ni de partidos políticos para realizar su labor de documentación y acción contra los abusos. Se financia a través de las contribuciones de sus miembros en todo el mundo y de las actividades de recaudación de fondos.³⁷

A pesar de lo anterior, la organización suele tener críticas y se le acusa de *defender a criminales*, sin embargo, sucede lo contrario, AI no determina si el acusado es inocente, sino que aboga, dada las circunstancias de sus investigaciones, porque las personas apresadas sean acreedoras a un juicio justo.

³⁶Mingst, Karen, Fundamento de las Relaciones Internacionales, CIDE, 2006, México, p. 508.

³⁷ Amnistía Internacional, Manual de Amnistía Internacional, EDAI, Madrid, p. 20.

Los documentos de Amnistía Internacional señalan que su fundación se derivó de un acontecimiento del cual jamás se pensaría conformar una organización internacional. En los años 60, en Portugal, en pleno régimen de Salazar Oliveira, dos jóvenes brindaron por la libertad en un evento público y sistemáticamente fueron enviados a la cárcel. Este suceso, alarmó a un abogado británico llamado Peter Benenson, quien mostró su inconformidad en un artículo titulado “Los presos olvidados” publicado en el diario The Observer en 1961, el cual finalizaba con la petición de que todas las personas que se indignasen ante el hecho de encarcelar a personas solo por su forma de pensar, lo que él conceptualizó como Presos de Conciencia³⁸, demostrasen su parecer enviando cartas a las autoridades instando a que los liberasen.

Es así como surge el principal mecanismo de acción de Amnistía Internacional, el envío masivo de cartas pidiendo se haga justicia y haciendo presión a las autoridades. Estos sucesos fueron el inicio de un movimiento internacional de activistas, que posteriormente continuaron investigando sobre más casos de presos de conciencia en el mundo, y continuaron con el envío de peticiones y lograron evidenciar las fuertes represiones por parte de los Estados hacia sus ciudadanos.

Peter Benenson no empezó con la idea de fundar una organización de derechos humanos y posteriormente comenzar a realizar actividades para ello, sino que comenzó con solo un llamado a la sociedad para demostrar su inconformidad a las violaciones ocurridas por parte de los gobiernos, lo que lo llevó a generar un movimiento internacional que posteriormente dio forma a un organismo no gubernamental inmenso que logra evidenciar en la comunidad mundial las arbitrariedades ocurridas en cada país.

³⁸ Benenson incorporó el concepto presos de conciencia, y se le denomina a toda persona encarcelada o sometida a otras restricciones físicas por sus convicciones políticas, religiosas o cualquier otro motivo de conciencia, así como por su origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento, orientación sexual u otras circunstancias, siempre que esa persona no haya recurrido a la violencia ni propugnado su uso. <http://www.es.amnesty.org/temas/presos-de-conciencia/quienes-son/>

Amnistía Internacional comenzó con la movilización a favor de los presos de conciencia, pero posteriormente fueron sumando acciones para personas que sufrían tortura, entre otras violaciones a derechos humanos, llegando a movilizar a personas en aproximadamente 150 países.

El propósito de AI, es poner al descubierto los abusos contra los derechos humanos con precisión, rapidez y persistencia. Investiga de manera sistemática e imparcial los hechos que rodean cada caso particular y las prácticas reiteradas del abuso. Después de hacer públicas sus conclusiones, los miembros simpatizantes y empleados movilizan la presión de la opinión pública sobre los gobiernos y otras entidades como grupos políticos, grupos armados, organizaciones intergubernamentales y empresas, para que pongan fin a los abusos.³⁹

3.3 AMNISTÍA INTERNACIONAL EN MÉXICO

La fundación de Amnistía Internacional sección Mexicana (AI Mx) ocurre en el año de 1971, cuando las voces de los estudiantes, profesionistas y trabajadores en general protestan por las condiciones en las que se desarrollaban, y por las fuertes represiones por parte del gobierno mexicano para reprimir y pretender que toda la situación del país se encontraba bien.

Los jóvenes de esta época salieron a las calles para evidenciar las carencias que existían para desarrollarse plenamente como individuos y gozar de las garantías individuales otorgadas por el Estado, de las cuales este mismo vitoreaba y alardeaba, ignorando las condiciones verdaderas de la sociedad mexicana. Como era de esperarse, las

³⁹ Amnistía Internacional, Manual de Amnistía Internacional, EDAI, Madrid, 2002. P. 16

represiones violentas en contra de grupos que el Estado considerara subversivos y que instaran al desorden público y a la sublevación se hicieron más frecuentes.

El evento más significativo fue el ocurrido el 2 de octubre de 1968, cuando miles de personas salieron para alzar su voz y exigir que se respetasen sus derechos así como para pedir igualdad de oportunidades y mejores condiciones de vida. La única respuesta del Estado fue la violencia. El resultado de su actuar fueron personas asesinadas y otras desaparecidas. El único responsable, era el Estado, sin embargo, no hubo culpables detenidos ni procesados, ni disculpas, ni sentimientos, ni renunciadas⁴⁰, ni el más mínimo sentimiento de vergüenza pues los responsables directos, continuaban pavoneándose en los juegos olímpicos próximos a celebrarse.

Arturo Zama Escalante, estudiante de derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, quien lideraba y movilizaba a sus compañeros para defender sus derechos, fue apresado sin orden de aprehensión el 26 de julio de 1968, junto con otros de sus amigos. Ya en prisión se enteró de la masacre de sus compañeros. Desde su arresto, su madre, Alicia Zama, hacía lo necesario para que liberasen a su hijo. Al no hallar respuestas se contactó con Amnistía Internacional con sede en Londres y pidió se investigase su caso y el de varios estudiantes más. Amnistía Internacional toma el caso de Arturo Zama como un preso de conciencia y elabora una acción urgente para exigir su liberación.

Cuando presidente Echeverría permitió que algunos estudiantes fuesen liberados bajo la condición de abandonar el país, Arturo Zama fue apoyado por Amnistía Internacional sección Canadá y fue allí donde permanecería hasta 1971 como refugiado. Mientras tanto, Alicia Zama, se dio cuenta de la fuerza que tuvo una organización sobre el gobierno para ayudar a los jóvenes apresados y decidió entonces movilizarse para fundar la sección Mexicana de Amnistía Internacional en el año de 1971.

⁴⁰ Octavio Paz, la única persona que renuncia como embajador de México en la India, como protesta ante los sucesos de 1968.

3.4 ¿CÓMO SE RELACIONA AI CON LOS ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES Y EL ESTADO MEXICANO?

AI Mx tiene cierta forma de relacionarse tanto con otros ONG's como con el Estado Mexicano. Cuando se trata de otra organización, AI Mx, tiene una base de datos en la que mantiene actualizadas a las organizaciones que trabajan en la defensa de derechos humanos, tanto del país como del mundo. Cuando ocurre cierto caso de violación de derechos humanos en el país, generalmente las personas afectadas se comunican a AI Mx, pidiendo ayuda para resolver su caso, y dependiendo del tema a tratar, esta organización entrega la información necesaria para que acudan a un centro especializado de los casos mencionados, generalmente los relacionados con violencia intrafamiliar. No por el hecho de no ser importantes no los toma AI Mx, sino que esta absorbe los casos de violaciones de derechos humanos ocurridos por parte del Estado, o cuando el Estado tiene pleno conocimiento de ellos y los ignora, como son los casos de violaciones a derechos humanos parte del Estado por medio de represiones, violaciones sexuales, extorsión y amenazas por parte de soldados, policías, funcionarios públicos etc., desapariciones forzadas y presos de conciencia.

Cuando sucede alguno de las violaciones a los derecho humanos ocurridas por el Estado, AI Mx se pone en contacto con otros organismos nacionales que respaldarán directamente a la o las víctimas de acuerdo a su lugar geográfico como es el caso de la ONG Tlachinollan en el caso de Inés Fernández y Valentina Rosendo, víctimas de violaciones sexuales por parte de miembros del ejército mexicano en el estado de Guerrero. Posteriormente AI Mx se encarga de dar la máxima difusión al tema dentro y fuera del país con el objetivo de evidenciar al país en la comunidad internacional, así como para pedir a Organismos Internacionales que intervengan en estos casos.

Así conjuntamente ONG's nacionales e internacionales forman un equipo de investigación, para fundamentar y dar pleno seguimiento a la búsqueda de la justicia. Aunado a esto, AI Mx junto con todas las secciones de la organización a nivel mundial, se

encargan de enviar cartas a las autoridades gubernamentales para dar pronta solución con justicia a los casos de violaciones de derechos humanos. Caben mencionar que la presión por medio de las cartas vía correo convencional o electrónico exponen que la sociedad está consciente de que son los responsables de solucionar los conflictos.

La relación de AI Mx con el gobierno mexicano se mantiene siempre en la formalidad y en los protocolos. AI no es una organización radical en ninguna de sus secciones, pues esa ligera brecha entre lo radical y lo moderado le permite a la organización relacionarse con las autoridades gubernamentales. En el caso de AI Mx, existen una serie de protocolos a seguir para poder dirigirse a alguna autoridad, dependiendo la necesidad que se tenga, ya sea envío de cartas, entrevistas, rendición de cuentas o bien, manifestaciones públicas.

En cuando al envío de cartas, cualquier ciudadano del mundo de cualquier edad puede enviar una petición al gobierno mexicano. Ya sea que vayan dirigidas a una secretaría o bien a una persona directa como por ejemplo el presidente de la República, necesita ser escrita de manera respetuosa, puesto que aunque lo escribe una persona, el nombre de la organización se encuentra como responsable directo de las peticiones.

Las entrevistas que desee hacer la organización con algún funcionario necesitan ser autorizadas por parte de la dirección general de cada sección, posteriormente se contacta a la secretaría donde labora, o donde es responsable la persona que será -entrevistada, y se entregará una petición formal y por escrito para hacerse posible la entrevista. De aceptarse y formalizarse la entrevista, el representante o representantes de AI Mx se dirigirán siempre con respeto a la persona entrevistada, y es decisión de la organización si las preguntas conllevan a la presión y a instar a autoridades a primar su labor en derechos humanos, a la búsqueda de información o a la rendición de cuentas.

En cuando a las manifestaciones por parte de los miembros activistas de la AI Mx, se realizan de igual forma con un protocolo con la finalidad de evitar conflictos. Si la organización agenda cierta manifestación en algún lugar del país, debe enviar un oficio

informando que día, la hora y el lugar específicos que utilizarán para su manifestación. Esto con la finalidad de proteger a sus activistas, puesto todo documento enviado sobre la realización de una manifestación, pide a la autoridad responsable del lugar se les brinde protección, infiriendo que cualquier incidente que afecte a los manifestantes será plena responsabilidad de la autoridad a la que se están dirigiendo. De igual forma, las manifestaciones son de manera respetuosa, siempre con la finalidad de instar al gobierno a la protección de los derechos humanos, evitando comentarios y discursos ofensivos.

Por otra parte, dependiendo los temas a tratar se designan a las personas de la organización que lideraran el trabajo. Es decir, los temas que exclusivamente por la delicadeza de su contenido son manejados por el Director General de la sección Mexicana, son los que involucran a militares y cuerpos policiacos.

Una de las características de Amnistía Internacional es que su forma de actuar ante autoridades le ha abierto las puertas en convenciones internacionales, le ha permitido participar en eventos realizados por la parte gubernamental lo que les propicia lugares específicos para dar a conocer su labor.

3.5 MECANISMOS DE AI PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

AI Mx, cuenta con varios ejes de acción para centrar sus actividades, cabe mencionar que cada sección de AI tiene distintos temas prioritarios así que las agendas no funcionan igual para todas las secciones:

- Las formas de actuar frente a cada tema pueden ser llamamientos directos a los gobiernos y otros responsables de que se cometan abusos contra los derechos

humanos y les piden que tomen medidas sobre caso concretos y modifiquen políticas y prácticas.

- Presiones a organizaciones intergubernamentales como la ONU, para que los derechos humanos ocupen en un lugar central en sus programas de trabajo, para que elaboren normas de derechos humanos y las lleven a la práctica y para que tomen medidas en relación con situaciones y asuntos concretos.
- Realizan gestiones ante las autoridades del propio país para que actúen contra los abusos que se cometen en otros países y modifiquen leyes, políticas y prácticas del propio país que afecta a los derechos humanos, como la protección de los refugiados o la exportación de armas y otras transferencias militares, de seguridad y policiales.
- Presionan a otros agentes, como las empresas, para que promuevan y protejan los derechos humanos.
- Trabajan en colaboración con otras grandes organizaciones no gubernamentales, grupos comunitario o defensores de derechos y asociaciones de profesionales como organizaciones de médicos o maestros y proporcionan formación y apoyo a los activistas de derechos humanos.
- Prestan apoyo a las víctimas y a sus familiares ofreciendo ayuda humanitaria a presos de conciencia y víctimas de tortura concretos.
- Apoyan y organizan programas de educación en derechos humanos que ayudan a las personas a conocer estos derechos y a saber cómo defenderlos.

- Movilizan a sus comunidades organizando actos locales, nacionales e internacionales e informando a los medios de comunicación.⁴¹

3.6 TIPOS DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Amnistía Internacional tiene algunas estrategias para promover los derechos humanos como son las siguientes:

Envío de cartas: la principal estrategia de la organización es el envío de cartas por parte de la población, haciendo llamamientos directos a los gobiernos para tomar medidas eficaces y eficientes en torno a los derechos humanos. El envío de cartas lo puede hacer cualquier persona, para AI todas las personas tienen voz y voto.

Participación en eventos masivos. AI Mx, aprovecha eventos masivos para promocionar los derechos humanos. Se encuentra presente en conciertos, en presentaciones de cine sobre derechos humanos, en conferencias y en obras de teatro. Con la finalidad de recolectar firmas y hacerlas llegar a manos de legisladores, o del ejecutivo mismo sobre las peticiones que le hace el público al que rara vez se le pregunta sobre su gobierno.

Firma de postales a funcionarios: durante los eventos en los que AI Mx participa, se invita a las personas a firmar postales en las cuales se hace un llamamiento por parte de la sociedad civil a autoridades gubernamentales pidiéndoles laboren en favor de los derechos humanos.

Envío de postales vía electrónica: funciona igual que una carta o una postal. Esta es una de la actividades que realizó AI Mx para presionar las autoridades mexicanas, programando peticiones vía internet para que llegasen directamente a su correo

⁴¹ Amnistía Internacional, Manual de Amnistía Internacional, EDAI, Madrid 2012. p. 17.

electrónico. El resultado fue que en instantes, las bandejas de entrada se verían saturadas con mensajes exigiendo respetar los derechos humanos.

Cabildeo con Agentes Externos. Esta estrategia es utilizada solo por miembros participantes en la organización y va encaminado a presionar a legisladores para que las propuestas de ley favorezcan a los derechos humanos. En primer lugar se selecciona el tópico más urgente en la agenda de la organización, se investiga a los legisladores encargados y relacionados con el. Después se organizan en equipos por parte de los miembros de AI Mx y se presentan en el Congreso de la Unión con el fin de localizar a cada diputado o senador y exponerle la importancia del tema, y de lo que AI espera de las resoluciones que tomen. Una vez visitada a la persona, se le da un seguimiento a las acciones que hará posteriormente.

Esta parte se torna interesante cuando surge la cuestión sobre la aplicación del Artículo 33 Constitucional el cual expone: el Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulara el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención. (adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011). Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

Ante este fundamento, muchos de los integrantes de ONG'S de derechos humanos podrían ser juzgados bajo esta premisa. Por ejemplo, en AI Mx, están personas extranjeras al mando de direcciones y proyectos, sin embargo, tienen protección por ser activistas miembros, no trabajan bajo su nombre de persona física, sino bajo el nombre del organismo por lo que su calidad de extranjeros no se cuestiona. Inclusive cuando realizan actividades de cabildo en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República o en alguna otra dependencia gubernamental, no tienen conflictos. Además de que una actitud de rechazo hacia los activistas acumularía los puntos negativos que los funcionarios públicos mexicanos llevan consigo.

Otra de las acciones que realiza AI, son las llamadas acciones urgentes, estas son cartas que narran hechos sucedidos y que exponen situaciones de derechos humanos graves y que requieren de actividades rápidas para pedir a las autoridades responsables se actúe con eficacia y eficiencia a favor del agraviado. Generalmente las acciones urgentes se hacen para apoyar a personas determinadas, ya sean perseguidas, con amenazas de muerte, apresadas sin juicio, detenidas sin razón, y desaparecidas.

3.7 RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EN MÉXICO

La labor de AI Mx, se ha encargado de exponer de manera pública, las graves faltas a los Derechos Humanos en el país, en general, las ONG's han sido los medios para evidenciar las fallas de los estados sobre la seguridad de sus pobladores. En México, AI, ha venido logrando una mayor difusión a los Derechos Humanos, y ha trabajado para que las personas se empoderen de estas garantías.

La presión que ejerce AI Mx al gobierno mexicano parece ser endeble, sin embargo, mantener una constante de avisos, de exigencias, de inconformidades, de boletines, y conferencias determinando que es el gobierno el responsable, hace que este responda y que de alguna forma, tome en cuenta las peticiones de la organización.

El éxito depende de hasta qué punto es posible animar a la opinión pública. También depende de la capacidad de abrirse por lo que respecta a su composición: internacional en su carácter políticamente imparcial en su dirección. Cualquier grupo es bienvenido a formar parte si está dispuesto a condenar la persecución, independientemente de dónde se produzca, quién sea el responsable o cuáles sean las ideas reprimidas. Lo que se puede conseguir cuando los hombres y mujeres de bien quieren reunirse se comprobó durante el Año de los Refugiados del Mundo. Inevitablemente, la mayor parte de las acciones que pide Amnistía sólo pueden ser realizadas por los gobiernos, pero la experiencia demuestra que hay direcciones que estos gobiernos están dispuestos a seguir, si es la opinión pública

quien las lidera. La presión de la opinión comportó hace cien años la emancipación de los esclavos. Es el momento de pedir la libertad del espíritu, la misma que se ganó entonces para el cuerpo.⁴²

AI Mx, ha logrado trabajar junto con personas defensoras de derechos humanos y que a la vez están siendo perseguidos. Tal es el caso de sacerdote Alejandro Solalinde, coordinador de la organización católica Pastoral de Movilidad Humana Pacífico Sur del Episcopado Mexicano y director de un albergue de migrantes en Ixtepec Oaxaca, quien ha defendido los derechos humanos de los migrantes, entre muchos de los casos. Esta relación directa hace que el movimiento por los derechos humanos cobre más fuerza.

Todas las evaluaciones de Amnistía Internacional Mx, sobre el comportamiento del Estado Mexicano son recopiladas en informes y reportes anuales. Por otra parte, existe una evaluación específica la cual llega directamente a Naciones Unidas para ser valorada y la cual es enviada por algún Estado en cuestión. El Examen Periódico Universal (EPU), es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos mediante el cual periódicamente se está valorando el cumplimiento de compromisos en cuanto a Derechos Humanos de cada uno de los 193 miembros de la ONU.

Amnistía Internacional Mx, afirma con respecto al último “registro de avances” enviado por el Gobierno Mexicano al Consejo de Derechos Humanos, que observa con preocupación cómo el informe presentado por el gobierno mexicano se caracteriza por una grave ausencia de medidas efectivas para prevenir, investigar, sancionar y reparar los abusos contra los derechos humanos en el país. Además de que la organización resaltó como la mayoría de acciones reportadas se refieren a iniciativas de ley o proyectos que no han comenzado a operar o que no han resultado eficaces para corregir la situación de graves violaciones de derechos humanos que se dan en el país.⁴³

⁴²Benenson, Peter, diario The Observer, Londres, 28 de mayo de 1961, retomado en: Textos de Amnistía internacional: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu//2/ai/benenson1961.html>

⁴³Consultado el día 10 de septiembre de 2013 en: <http://amnistia.org.mx/nuevo/2013/09/10/>

3.8 LAS REACCIONES DEL GOBIERNO.

La relación que mantiene Amnistía Internacional Mx, con el gobierno del Estado Mexicano, de alguna manera es bastante seria y respetuosa, el hecho de que esta organización no sea reaccionaria le ha abierto bastantes opciones de negociación con distintas autoridades.

Con respecto a las peticiones que AIMx le exige, como el hecho de llevar a cabo juicios justos, investigaciones objetivas, etcétera, las autoridades siempre le responde de la manera más propia, siempre mencionando lo que “se quiere oír”, resultaría imposible que en una respuesta, presidentes municipales, gobernadores o bien la Secretaría de Gobernación respondiese con una rotunda negación a alguna situación delicada donde se pone en juego siempre su reputación y su imagen.

El hecho de enviar cartas y peticiones como organización y como persona miembro de ella, no significa que inmediatamente respondan de una manera favorable, sin embargo, tampoco se hace caso omiso. La creciente simpatía y acción de las personas ha puesto en tela de juicio a grupos políticos y a autoridades, por lo que se ha procurado tomar en cuenta, aunque no del todo, a organismos no gubernamentales cuando se les cuestiona sobre determinada acción.

Cuando se habla de tomarlas en cuenta, se hace referencia a invitación a foros, como observadores en distintos eventos sociales, culturales y políticos, con la finalidad de cambiar su imagen como persona o personas o institución, merecedora de reconocimiento como defensora o al menos promotora de los derechos humanos.

Sin embargo, cuando los temas se tornan sumamente delicados, la insistencia de AIMx se vuelve fastidiosa para las autoridades delegadas a resolver tales conflictos, y aunque no se ha sabido abiertamente sobre ataques a esta organización se conforman con

retrasar citas y esconderse y jamás dar la cara o tardarse en ello para rendir cuentas, o bien, en negar la participación del grupo de activistas o nunca entablar diálogo con ellos.

Inclusive, ha habido casos y probablemente sean los mayoritarios, en los cuales AIMx hace llamamientos a las autoridades o bien exige trabajo arduo para la defensa de los derechos humanos, y las personas correspondientes de solucionarlo jamás dan una respuesta, y hacen como si no se hubiese dicho nunca nada.

Existe otra forma de respuesta por parte de las autoridades, y es la de simplemente y de forma propia aceptar las quejas y exigencias, pero al final, responder de acuerdo a los intereses que convengan a la institución a la que representan, los cuales, generalmente no favorecen a las personas víctimas de abusos y de incompetencias por parte de funcionarios.

La cuestión cambia cuando la organización pide o bien solicita tomarse en cuenta ciertos aspectos, para ella necesarios en cuanto a la modificación de leyes. Y es entonces cuando funcionarios permiten el diálogo abierto, mas no a la aceptación. Pero cabe mencionar que no todas las conversaciones son olvidadas, de alguna forma, el trabajo de cabildeo por parte de voluntarios de la organización y personas miembro, así como de individuos que a través de llamamientos masivos, que realizan peticiones a los gobiernos, suelen terminar en resoluciones favorables como por ejemplo el Tratado Internacional del Comercio de Armas aprobado por unanimidad el 2 de abril de 2013.⁴⁴

⁴⁴ El movimiento de derechos humanos de Amnistía Internacional ha tenido un papel decisivo en los esfuerzos realizados por la sociedad civil y varios galardonados con el premio Nobel de la Paz desde principios de la década de 1990 para conseguir unas normas globales sólidas y jurídicamente vinculantes sobre las transferencias internacionales de armas que pongan freno a las transferencias de armas que fomentan las atrocidades y los abusos.

El tratado ha sido aprobado tras más de seis años de deliberaciones de la ONU, en un proceso que comenzó en diciembre de 2006, cuando la Asamblea General de la ONU decidió pedir a todos los Estados miembros su opinión sobre la viabilidad, el alcance y los parámetros de un tratado para regular la transferencia internacional de armas

4. CONCLUSIONES.

Amnistía Internacional Mx, se encuentra inmersa en un contexto donde las violaciones a los Derechos Humanos son constantes y quienes las cometen suelen no ser juzgados ni castigados debido a la corrupción cínicamente conocida. Por ello su labor únicamente se centra en realizar cabildos a funcionarios públicos, en invitar a simpatizantes nacionales y extranjeros de que de manera individual presionen a autoridades para que trabajen a favor de los derechos humanos y realicen eventos para promoverlos.

Cuando se trata de temas que conllevan cuestiones delicadas para la seguridad de sus activistas como lo son temas relacionados con: violaciones de derechos humanos por parte de miembros del ejército y agentes de seguridad, funcionarios públicos o cuestiones de narcotráfico, las investigaciones se realizan en la Secretaría General de Amnistía Internacional Peter Benenson en Londres, Inglaterra, con su representación por parte del investigador y director Rupert Knox, quien es la persona encargada de investigar profundamente los temas mencionados.

Aunque su actuar parezca limitado, el hecho de que Amnistía Internacional Mx cuente con el apoyo de todas las demás secciones y con el de otras organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, hace que las violaciones de derechos humanos se expongan en el mundo lo cual presiona y exhibe el comportamiento de gobiernos, lo que de alguna manera los obliga a actuar.

Las ONG's de derechos humanos aún pueden parecer con un poder débil para forzar a los gobiernos a actuar para defender a su población, pero gracias a ellas, en México se ha dado mayor difusión y promoción para dar a conocer irregularidades en los comportamientos de las autoridades, las cuales son expuestas a la luz y opinión pública, lo que por ende demanda una resolución objetiva y justa.

convencionales. Consultado el día 9 de septiembre de 2013 en: <http://www.es.amnesty.org/temas/armas/tratado-internacional-sobre-el-comercio-de-armas/>

A las ONG's no solo se les unen simpatizantes, además de personas que conforman la sociedad civil, también reciben el apoyo de investigadores, escritores, periodistas, medios de información, universidades y centros de investigación. Tristemente muchas dependencias encargadas de la promoción de los derechos humanos no tienen idea de los que son organizaciones como Amnistía Internacional, la cual con sus apenas 3000 miembros donadores aproximadamente, han logrado grandes avances y han logrado hacer mucha presión en el gobierno del país.

Será difícil su tarea, puesto que existe una relación muy estrecha entre medios de difusión masiva que ocultan las arbitrariedades que ocurren en México, que tienen la característica de manipular u ocultar información, y que la mayor parte de la sociedad se encuentra educada bajo este instrumento, además de que pocas personas logran acceder a medios distintos de información, la promoción a los derechos humanos que se quisiera dar termina siendo poca.

Se menciona nuevamente que este trabajo no tuvo la finalidad de adentrarse en las premisas del derecho como tal, sino en basarse en ciertas consideraciones que debiesen tomarse en cuenta en una decisión que incumba al tema de los derechos humanos, basándose siempre en conclusiones y opiniones de ONG's que trabajan arduamente en su defensa.

5. BIBLIOGRAFÍA

Alcaráz Hernández Silvia, La incondicionalidad de los derechos humanos actuales, Revista del posgrado de derecho de la UNAM, Vol. 3, No. 5, México, UNAM,

Amuchastegui, Jesús, La teoría de los Derechos Humanos, Revista de Administración Pública, Publicaciones Jurídicas de la UNAM, Vol. 105, México, UNAM, 2002.

A.C, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. ¿Qué son los Derechos Humanos y Cómo se defienden? México: CMDPDH AC, 2000.

Amnistía Internacional. Manual de Amnistía Internacional. Madrid: EDAI, 2002.

Amnistía Internacional. Manual para el trabajo relacionado con organizaciones intergubernamentales. Madrid: EDAI, 2004.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C, ¿qué son los derechos humanos y cómo se defienden? México, 2010, p11

Cuadra, Héctor, Los Derechos Humanos, Academia Mexicana de los Derechos Humanos. Apartado 2, selección de la Biblioteca Digital de la UNAM.

Dresser Denise, El país de uno. Reflexiones para entender y cambiar a México, Ed. Aguilar, México, 2011.

Derechos humanos y víctimas del delito. México: INCP, 2004.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América Central, Guía Normativa, Ed. UNICEF/OIM, 2007, Panamá

Forst, Reiner, El derecho básico a la justificación: hacia una concepción constructivista de los derechos humanos, *Estudios políticos*, Instituto de Estudios Políticos, Medellín, Número. 26, 2005.

Gil Rendón, Raymundo, El Ombudsman y los Derechos Humanos, en AlcarázHerández Silvia, La incondicionalidad de los Derechos Humanos en los tiempos actuales, Revista del posgrado de Derecho de la UNAM, vol. 3, No. 5, 2007, UNAM, México

Internacional, Amnistía. “Informe anual de derechos humanos 2010”. Madrid: EDAI, 2010.
Lafer, Celso. La reconstrucción de los Derechos Humanos: un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt. México: Fondo de Cultura Económica, 1994.

Lamas, Francisco Javier Acuña. “Panorama de Derechos Humanos en México en el siglo XXI”*Voices of Mexico*, 2002

Ledesma, Mario I. Álvarez. Acerca del concepto de Derechos Humanos. México: McGraw Hill, 1999.

Mingst, Karen, Fundamento de las Relaciones Internacionales, CIDE, 2006, México

Madrazo, Jorge. Derechos humanos : el nuevo enfoque mexicano. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

Magaloni, Ana Laura. “Inercias autoritarias de la justicia penal mexicana.”*Nexos*, 2011

México, Red por los Derechos de la Infancia en. *La infancia también cuenta en México 2010*. Libro de Datos, México: Derechos Infancia México AC, 2010.

Quezada, Sergio Aguayo, Vuelta en U, México, Taurus, 2010.

Ramírez, José Agustín. Tragicomedia Mexicana 1. México, Booket, 2011.

Ramírez, José Agustín. Tragicomedia Mexicana 2. México, Booket, 2011.

Ramírez, José Agustín. Tragicomedia Mexicana 3. México, Booket, 2011.

Robert, Alexy, La fundamentación de los Derechos Humanos en Carlos Santiago Nino, Universidad Christian Albrecht de Kiel, Alicante, 2005

Saltalamacchia Ziccardi, Natalia, “1968 y los derechos humanos en México”, *Foreign Affairs Latinoamérica*, ITAM, Volumen 9, Número 1, 2009.

Solórzano, Luis de la Barreda. “Avances en la Defensa de los Derechos Humanos en México” *Voices of México*, 2002

Santa Cruz, Arturo, El constructivismo y las relaciones internacionales, México, CIDE, 2009.

Santiago Nino, Carlos, *Ética y derechos humanos, un ensayo de fundamentación*, Buenos Aires, Editorial Astrea, 1989.

Velasco, Ana Covarrubias. La protección internacional de los derechos humanos: un reto en el siglo XXI. México, El Colegio de México, 2007.

Vivanco José Miguel, Las organizaciones no gubernamentales, Instituto Interamericano de Derechos humanos, México

6. PÁGINAS WEB:

Amnistía Internacional México: <http://amnistia.org.mx>

Biblioteca Jurídica Virtual: <http://biblio.juridicas.unam.mx/estlib/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos: <http://www.cndh.org.mx/>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos: <http://corteidh.or.cr/>

Corte Penal Internacional: <http://www.icc-cpi.int>

Diario El Universal: www.eluniversal.com.mx/noticias.html

Human RightWatch: <http://www.hrw.org/es>

International Amnesty: <http://www.es.amnesty.org>

Justicia por Inés y Valentina: <http://justiciaporinesyvalentina.wordpress.com>

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos: <http://redtdt.org.mx/>

Organización de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

<http://www.unesco.org/new/es/unesco/>

Suprema Corte de Justicia de la Nación: <http://www.scjn.gob.mx/>

Tlachinollan A.C : <http://www.tlachinollan.org/>

7. ANEXO 1

Directorio de organismos no gubernamentales nacionales de Derechos Humanos, unidos a la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos (TDT):

Selecciona el Estado de la República Mexicana que deseas visualizar desde el menu lateral derecho.

Baja California Sur
Centro Mujeres, A. C.
Av. Márquez de León 480-B, Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur
Tel. (612) 1223-570
C.E. informacion@centromujeres.org
Web: www.centromujeres.org
Codirectora: Mónica Jasis.

Chiapas
Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa A.C
Calle Primero de Mayo #73 colonia Evolución. Tonalá, Chiapas. Código Postal 30500.
Teléfono y fax 01 966 66 357 79
C.E. centrodignaochoa@hotmail.com
Twitter: @CDHDignaOchoaAC
Facebook: CdhDignaOchoaAC
Presidente: Nataniel Hernández Núñez.

Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C.
Calle de Brasil No. 14, Barrio de Mexicanos, C. P. 29240. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
Tel.: 01 (967) 678 7395, 678 3548. 678 73 96 Fax: 678 3551
C.E. frayba@frayba.org.mx
<http://www.frayba.org.mx>
Facebook: Frayba Derechos Humanos
Twitter: @cdhfrayba
Twitter denuncias: @chiapasdenuncia
Director: Víctor Hugo López.

Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdoba". A.C.
Primera Norte 37 Col. Centro, entre 3ª y 5ª Oriente, CP. 30700
Tapachula, Chiapas. C.P. 30780
Tel. (962) 642 50 98 Tel. y Fax 01 (962) 626 70 88
C.E. direccion@cdhfraymatias.org, incidencia@cdhfraymatias.org
<http://www.cdhfraymatias.org>
Facebook: Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.
Twitter: @CDHFrMatias
Contacto: Diego Lorente Pérez de Eulate/Melissa Vértiz Hernández.

Centro de Derechos Indígenas A. C.
Domicilio Conocido, Bachajón, Chiapas. C. P. 29943
Tel. y Fax. 01 (919) 671 0021 / 671 00 48 / 01 (919) 6538 042 – Bachajón
C.E. cedi2001@prodigy.net.mx
<http://www.cedi2001.org>

Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH)
Chichén Itzá # 9 Fracc. Káltic, C.P. 29299
San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Tel. 01 (967) 678 6194
C.E. cepazdhac@hotmail.com
Directora: Alma Rosa Rojas Zamora.

Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (CDLI)
Jiménez entre 5 de febrero y Periférico Norte
Barrio San Miguel. C.P. 29960
Palenque, Chiapas.
Tel. 01 (916) 345 0841, Fax. 345 0054
C.E. yaxaltan@yahoo.com.mx

Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C.
3ª. Poniente Sur #49, (casi Esq. Con 1ª. Sur), Barrio San Sebastián, Ocosingo
Chiapas CP 29950
Tel. 01 (919) 117 5218
C.E. pedrolorenzo@laneta.apc.org
<http://www.laneta.apc.org/pedrolorenzo>
Coordinador General: Manuel Hernández Aguilar.

Iniciativa por la Identidad y la Inclusión, A.C.
Chiapas: Tapachula No. 62, Barrio Delicias, San Cristóbal de las Casas
Chiapas CP 29240
Tel. (967) 6317 177
C.E: inicia@inicia.org
www.inicia.org, www.fronterasurmx.org
Twitter: @inicia_ac
Facebook: Observatorio de la Frontera Sur Mx
Director: Michael Chamberline.

Chihuahua
Bowerasa, A.C. "Haciendo Camino"
Oficina Carichí:
José Ma. De Yermo y Parres, 49. 33280 Carichí, Chihuahua.
Teléfono: 01 (635) 5882045
Oficina Chihuahua:
Allende, 2308 Col. Obrera. 31350 Chihuahua, Chih.
Teléfono: 01 (614) 4160791 y 01 (614) 4158143
C.E: bowerasaac@yahoo.com.mx
Facebook: Bowerasa A C Haciendo Camino
Contacto: Lic. Estela Ángeles Mondragón

Centro de Derechos Humanos de las Mujeres
Av. Juárez 4107-B, Col. Centro, Chihuahua
Tel. (614) 415-4152, Fax (614) 415 66 74
C.E: comunicacion@cedehm.org.mx
Twitter: @cedhm
Directora: Luz Estela Castro

Centro de Derechos Humanos Paso del Norte, A. C.
Francisco Portillo No. 2307, Col. División del Norte,
C.P. 32670. Chihuahua, Chihuahua.
Tel. (656) 170-4203
C.E. cdhpasodelnorte@hotmail.com
Facebook: Centro de Derechos Humanos Paso del
Norte, A.C.
Twitter: CdhPasodelNorte
Presidente del Consejo Directivo: Pbro. Oscar Enríquez
Pérez.

Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos
Humanos, A. C.
Calle 24 #3007, Col. Pacífico, Chihuahua, Chih. C.P.
31030
Tel. y fax (614) 410-0346, (614) 410 7755 (635) 456
0145
C. E. cosyddhac@prodigy.net.mx
<http://www.cosyddhac.com.mx>
Director: Felipe Ruiz

Coahuila
Casa del Migrante Saltillo
Juan de Erbéz No. 2406 Col. Landin, Saltillo, Coahuila
Tel. 844 111 32 73
C.E. direccion@cdhmsalt.org,
vinculacion@cdmsalt.org
Facebook: casamigrantesaltillo
Twitter: @CDMSaltillo
Director: Alberto Xicoténcatl

Centro de Derechos Humanos "Juan Gerardi", A.C.
Calle Torre de Cristo 333, Fraccionamiento las Torres,
Torreón, Coahuila.
Tel. (871) 720 8335
C.E. coordinacion@cdhgerardi.com
<http://www.cdhgerardi.com>
Facebook: DHGerardi

Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray
Juan de Larios", A.C.
Hidalgo 166, Zona Centro. C.P. 25000, Saltillo,
Coahuila.
Tels. 01(844) 412 3784 y 01(844) 412 3794 ext. 137
C.E. cddhsaltillo@gmail.com
<http://www.diocesisdesaltillo.org.mx>
Directora: Blanca Isabel Martínez

Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A. C.
(CILADHAC)
Palmas 927 Sur. Col. Jardines de California, Torreón,
Coahuila. C. P. 27240
Tel. y Fax. 01 (871) 718 44 65
Despacho: 01 (871) 716 8763
C.E. moisespicazo.salazar@gmail.com
Contacto: Moisés Picazo Salazar

Colima
Comité de Derechos Humanos de Colima, No
gubernamental, A. C.
Venustiano Carranza No. 611. Col. Miguel Hidalgo,
Colima, Colima, C. P. 28010

Tel. y Fax. 01 (312) 314 65 27. Oficina
C. E. naranjoeffrain@gmail.com
Coordinador: Efraín Naranjo

Ciudad de México
Asilegal
Palenque 269, Col Narvarte; Delegación Benito Juárez;
CP. 03020, México, D. F.
Tels: 5687 - 8759, 5639 - 6755 ó 5523 – 2690
C.E: direccion@asilegal.org.mx,
comunicacion@asilegal.org.mx
<http://www.asilegal.org.mx>
Facebook: ASILEGAL
Twitter: @asilegal
Presidente: José Luis Gutiérrez Román

Católicas por el Derecho a Decidir, A.C.
Londres 234, Col. Del Carmen Coyoacán, CP 04100,
México, D.F.
Tels: 55 54 57 48, 55 54 59 08, Fax 56592843
C.E. cddmx@cddmx.org
www.catolicasmexico.org
Facebook: CDDMexico
Twitter: @CDDMexico
Coordinadora: María Consuelo Mejía

Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de
Vitoria O.P.", A. C
Odontología No. 35. Desp. 23. Col. Copilco
Universidad. C.P. 04360. México D.F.
Tel. 01 (55) 5659 6797 ext. 227
Fax. 01 (55) 5659 3823
C.E. coordinacion@derechoshumanos.org.mx
<http://www.derechoshumanos.org.mx>
Facebook: Centro Vitoria
Twitter: @CDHVitoria
Presidente: Miguel Concha
Coordinadora: Clara Meyra

Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro
Juárez", A. C. (PRODH)
Serapio Rendón 57-B Col. San Rafael .México, D.F. C.
P. 06470
Tels. 01 (55) 5566 7854, 5546 8217; 01 (55) 5535 6892
Fax. Ext. 118
C.E. prodh@centroprodh.org.mx
<http://www.centroprodh.org.mx>
Facebook: Centro Prodh
Twitter: @CentroProdh
Director: José Rosario Marroquín.

Centro de los Derechos del Migrante, INC.
Zamora 169-8 Colonia Condesa México D.F. C.P.
06140
Tel: 01-800-590-1773
C.E. info@cdmigrante.org
<http://www.cdmigrante.org>
Twitter: @CDMigrante
Directora Ejecutiva: Rachel Micah-Jones.

Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-DF)

Privada Lago San Pedro 13 (Esq. Lago Suiza) Col. 5 de Mayo. México, D.F. C. P. 11470
Tels. 01 (55) 52 50 03 28
C.E. cereal@prodigy.net.mx
www.fomento.org.mx
Director: Manuel Padrón Flores

Centro Mexicano de Derecho Ambiental
Atlixco No. 138 Col. Condesa 06140
Tel. 52 86 33 23 Fax: 5211 25 93
contacto@cemda.org.mx
www.cemda.org.mx
Twitter: @CEMDA
Directora Oficina Centro: Samantha Namnum

Colectivo contra la Tortura y la Impunidad, A. C.
Pitágoras 1210-16, Col. Del Valle, 03100 México, D. F.
Tel. y fax: (55) 5604-5642
C.E. colectivo@contralatoratura.org
ccti_gro@yahoo.com.mx
www.contralatoratura.org
Coordinador General: Javier Enríquez
Coordinador Guerrero: Raymundo Díaz

Comisión Intercongregacional "Justicia, Paz y Vida"
Patricio Sanz 449, Col. del Valle, México, D.F. C. P. 03100
Tel. 01 (55) 5536 91 37 Fax. 01 (55) 5687 25 05
C.E. cidejpv@yahoo.com.mx
Contacto: María Luisa Montalvo García

Comité de Derechos Humanos Ajusco
Parroquia de la Resurrección Av. Aztecas esquina con Ixtlixochitl. Col. Ajusco, México, D.F. 04300
Tel: 01 (55) 56184776
C.E. angelesajusco@yahoo.com.mx
Blog: <http://comiteajusco.wordpress.com>
Twitter: @ComiteDHAjusco
Contacto: María de los Ángeles Fuentes

Comité Cerezo México
Tel. 044 55 10 47 20 31
C.E. comitecerezo@nodo50.org
<http://www.comitecerezo.org>
Twitter: @comitecerezo
Contacto: Francisco Cerezo

El Caracol A.C.
Rafael Heliodoro Valle #337, Lorenzo Boturini C.P. 15820, Delegación Venustiano Carranza
Tel: (5255) 5768 1204 Fax (52) (55) 5764 2121
C.E. info@elcaracol.org
<http://www.elcaracol.org>
Twitter: @elcaracolAC
Director: Luis Enrique Hernández Aguilar

Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia.
Benjamín Franklin 186, Col. Escandón, CP. 11800, Delegación Miguel Hidalgo
Teléfono 52 71 72 26
C.E. contacto@imdhd.org

<http://www.imdhd.org>
Twitter: @IMDHyD
Directora: Rocío Culebro Bahena

Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C.
Vicente Suárez 17 - 6 Col. Hipódromo Condesa 06170
Tels. 5211 59 46 55 53 31 23
C.E. margriesbach@hotmail.com
Directora: Margarita Griesbach

PRODESC Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, A. C.
Zamora 169 despacho 2-B, Colonia Condesa, C.P. 06140 México, D. F.
Tel. (55) 5212-2229
Tel y fax. (55) 5212-2230
C.E. prodesc@prodesc.org.mx
www.prodesc.org.mx
Facebook: Prodesc
Twitter: @Prodesc
Directora Ejecutiva: Alejandra Ancheíta

Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER por sus siglas en inglés)
C.E. info@projectpoder.org
<http://www.projectpoder.org>
Twitter: @ProjectPODER
Director Ejecutivo: Ben Cokelet

Taller Universitario de Derechos Humanos, A. C. (TUDH)
Juan Cousin 63-19, Col. Alfonso XIII, C.P. 01460, Del. Álvaro Obregón, México, D.F.
Tel. y Fax: 01 (55) 52 35 70 71
C.E. tudh2000@yahoo.com.mx
Contacto: Bernardo Sánchez

Estado de México
Agenda LGBT
Sector 82 "A" Departamento 101 Infonavit Norte Cuautitlan Izcalli
C.E. agendalgbtedomex@gmail.com
Contacto: Alejandro Sandoval

Promoción y Defensa de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, A.C.
Venustiano Carranza mz. 5, lote 34. Chalco, Estado de México.
Col. Nueva San Isidro, C.P. 56605
Tel. 59 77 84 79
C.E. proddescac@yahoo.com.mx
Contacto: Jesús Jiménez Aguilar

Guanajuato
Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C.
Blvd. Vasco de Quiroga 1015, Col. San Felipe de Jesús, León Guanajuato, C.P. 37250
Tel. (477) 7 80 34 86
C.E. cdhvictoria@prodigy.net.mx
Directora: Ángeles López

Centro Hermanas Mirabal de Derechos Humanos, A. C.
Estocolmo 521 Altos Col. Andrade, C. P. 37370, León,
Guanajuato
Tel. (477) 514-4145, Fax. (477) 514-4146
C.E. cmirabaldh@gmail.com
Coordinadora General: Helena Karina Torres Belmont

Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel
Hidalgo, A. C.
Alvaro Obregón No. 38 A, Col. Mariano Balleza,
Dolores Hidalgo, Guanajuato, C. P. 37800.
Tel. y Fax. 01 (418) 182 53 81
C.E. cdh932004@hotmail.com
Contacto: María Juárez González

Programa Universitario de Derechos Humanos. UIA –
León
Ap. 1-26, Boulevard Jorge Vértiz Campero no. 1640,
Col. Cañada de Alfaro, C.P. 37000, León, Guanajuato
Tel. 01 (477) 710 0655/ 710 0600 ext. 2630 y 2635
C. E. gabriela.naranjo@leon.uia.mx
<http://www.leon.uia.mx>
Contacto: Gabriela Naranjo

Guerrero
Centro de Derechos Humanos de la Montaña,
Tlachinollan, A. C.
Mina, No 77, Col. Centro, Tlapa, Guerrero. C. P. 41304
Tel. y Fax. 01 (757) 476 12 00 , 01 (757) 476 12 20
Juan N. Álvarez. Col. La Villa, Ayutla de los Libres,
Gro. C.P.
Tel. y Fax. 01 (745) 45 511 93
C.E. cdhm@tlachinollan.org
www.tlachinollan.org
Facebook: CdhmTlachinollan
Twitter: @tlachinollan
Director: Abel Barrera

Centro Regional de Defensa de DDHH José María
Morelos y Pavón, A. C.
Prolongación 15 Norte 703, Barrio La Villa, Chilapa,
Guerrero, C.P. 41100
Tel. 01(756) 47 530 10
C. E. cedehummo@hotmail.com
Coordinador: Manuel Álvarez

Instituto Guerrerense de Derechos Humanos, A. C.
Av. Juan Álvarez No. 47. Col. Centro, C. P. 39000,
Chilpancingo Guerrero
Tel. y Fax. 01 (747) 471 65 87 y 491 6536
C. E. igdhac@yahoo.com.mx
Contacto: Silvia Castillo.

Hidalgo
Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos
"Miguel Hidalgo", A.C.
Domicilio Conocido, Los Duraznos, Municipio de
Jacala, Hidalgo, C.P. 4220
Tel: 01 (441) 488 1301, 01 (441) 488 317
Contacto: José León Rivera

Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos
de Tulancingo, Hgo AC
Av. Juárez Norte No. 606, Col. Centro Tulancingo,
Hidalgo. C.P. 43600
Tel. 01 (775) 753 30 29 Fax. 753 12 08
C. E. derhgo@prodigy.net.mx,
cosemaprodh@hotmail.com
Director: José Fosado

Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEIINAC)
Oriente 1 Manzana 3 Lote 15 Fracc. La Reforma,
Mineral de la Reforma C.P. 42186
Tel. (771) 133 60 44 Cel. 771-124-9932
C. E. contacto@seiinac.org.mx,
seiinac.consultor@gmail.com
<http://v1.seiinac.org.mx>
Facebook: SEIINAC
Twitter: @SEIINAC
Contacto: Rafael Castellán

Jalisco
Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos
Indígenas, A.C.
Pedro Landazuri 735 colonia la perla, Guadalajara,
Jalisco. C.P 44360
Tel. y Fax. 01 (33) 3825 6886, 38 26 61 03
C.E. ajagi1@prodigy.net.mx
Director: Carlos Chávez Reyes

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C.
(CEPAD)
Madero #836. Col. Americana oriente, Guadalajara,
Jalisco, México CP. 44160
Tel. y Fax: +52 (33) 3613 4066
C.E. cepad@cepad.org.mx
www.cepad.org.mx
Director Ejecutivo: César Octavio Pérez Verónica

Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-
Guadalajara)
Madero No. 836, Col. Centro, C. P. 44200, Guadalajara,
Jalisco
Tel.: 01 (33) 3614 8095, Fax 01 (33) 36145353
C.E. cereal-gdl@sjsocial.org
www.sjsocial.org/fomento
Coordinador: Paul Aguirre

Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A.
C. (IMDEC), Proyecto Participación Ciudadana
Pino No. 2237- A Col. Del Fresno, Guadalajara, Jalisco,
C.P. 44900
Tel. 01 (33) 3810 4536, (33) 3811 0944 ext. 112 Fax.
(33) 3811 0714 / 0944
director@imdec.net
<http://www.imdec.net>
Director: María González

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de
Occidente (ITESO)- Programa Institucional de
Derechos Humanos y Paz.
Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585,
Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45090

Tel. 01 (33) 3669 3493, (33) 3669 3544, Fax. (33) 3669 3545

C.E. cperalta@iteso.mx
Coordinador: Carlos Peralta

Morelos

Centro de Derechos Humanos "Don Sergio"
Calle Felicidad No. 22 Col. El Paraíso Tejalpa,
Municipio de Jiutepec, Morelos, C. P. 62570
Tel. y Fax Cuernavaca: 01 (777) 321 07 32
C. E. aliciaarines@yahoo.com.mx
Contacto: Alicia Arines Santamaría e Hipólito Morales

Comisión Independiente de Derechos Humanos de
Morelos, A. C. (CIDHMOR)
Privada de las Flores #16 Col. San Anton, C. P. 62020,
Cuernavaca, Morelos
Tel. y Fax: (01777)318.55.68 ó 3182757
C. E. cidhmorelos@gmail.com
<http://cidhmorelos.wordpress.com>
Facebook: comision.i.derechoshumanos
Twitter: @cidhmorelos
Contacto: José Martínez y Juliana Quintanilla

Oaxaca

Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C.
Calle Río Atoyac 215, Frac. IMDECO Xoxo, Xoxotlán,
Oax., C.P. 78166
Tel. y Fax: 01 (951) 514 30 94
C.E. cdifycac@yahoo.com.mx
Contacto: Carmen Santiago
Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé
Carrasco", A. C.
Mariano Azuela no. 203 Col. José Vasconcelos,
Oaxaca. C.P. 68120
Tel. y Fax: 95 15 14 16 34
C. E. bartolomecarrasco@prodigy.net.mx,
barcadh09@gmail.com

Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos
Gobidxha (Codigodh)
Oficina Oaxaca. Mártires de Tacubaya 205 int.8 C.P.
68000. Centro, Oaxaca
Tel. (01951) 5160802
C. E. contacto@codigodh.org
Oficina Amuzgos
Adolfo López Mateos Esq. 5 Febrero s/n. San Pedro
Amuzgos, Putla, Oaxaca
Tel. (045) 9545446545
C.E. amuzgos@codigodh.org
<http://www.codigodh.org>
<http://www.justiciaparaoaxaca.net>
Facebook: Codigodh.gobixhaac
Presidenta: Lic. Alba Gabriela Cruz Ramos

Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma
Gandhi", A. C.
Privada Guerrero No. 72, Col. Lázaro Cárdenas,
Tuxtepec, Oaxaca, C. P. 68340
Tel. y Fax. 01 (287) 875 3066
C. E. crdh_mahatmaghandi@hotmail.com,
crdh_mahatmaghandi@yahoo.com.mx

Presidenta: Graciela Zavaleta

Puebla

Centro de Apoyo al Trabajador (CAT)
Directora: Blanca Velásquez Díaz

Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle
de Tehuacan, A.C.
Blvd. Héroe de Nacozari Norte 210, Col. Zaragoza, CP.
75770, Tehuacan, Puebla
Tel. y Fax: (238) 3821307
C.E. santoxantil@yahoo.com.mx,
tupakcoatil@yahoo.com
Coordinador: Martín Barrios

Comisión Parroquial de Derechos Humanos "Martín de
Tours", A.C.
Hidalgo oriente No. 1 Col. centro San Martín
Texmelucan, Puebla C.P. 74000
Tel. (01248) 4840-840, 4849-916
C.E. comisiondhtxmelucan@yahoo.com.mx
Representante: Guillermo Pérez Briones

Universidad Iberoamericana Puebla (Ibero Puebla) –
Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J.
Boulevard del Niño Poblano 2901, U. Territorial
Atlixcáyotl, Puebla, Pue. C. P. 72197
Tel. 01 (222) 372-3000 ext. 14200, 14201 y 14207
C.E. derechos.humanos@iberopuebla.edu.mx,
oscar.castro@iberopuebla.mx
<http://www.iberopuebla.edu.mx>
Twitter: @Idhie_Iberopue
Director: Oscar Castro Soto

San Luis Potosí

Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos
Humanos y Desarrollo Comunitario
Novelistas 118, Himno Nacional Primera Sección, San
Luis Potosí, SLP, C.P. 78280
Tel. y Fax: 01 (444) 841 7602
C.E. ralternativaslp@yahoo.com.mx
Contacto: P. Joel Donato y Lilia Romero Perea

Sinaloa

Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos
Humanos
Angel Flores # 355 Pte. (interior) Col. Centro, Culiacán,
Sinaloa. C.P. 80000
Tel. 01 6677 52 03 13 y 01 6677 13 19 13, Fax 01 6677
52 03 13
C.E. fcsac@prodigy.net.mx
Directora: Meché Murillo

Tabasco

Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A.C.
(CODEHUCO)
Calle Gil y Saenz s/n, Col. San Miguel, C.P. 86323
(Oasis de la Cruz)
Tel. y Fax: 01(933)337 0259
C. E. codehuco@yahoo.es
<http://www.codehuco.org.mx/>

Facebook:
<http://www.facebook.com/codehuco.asociacioncivil>
Contacto: Gerardo Gordillo

Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (SERPATAB)
Calle Tatuan 96 Esq. Con Bari, 3er piso, Col. Deportiva
Tel. 01 (993) 314 1912
C.E. serpatab@yahoo.com.mx
Facebook: Serpatab
Contacto: Julio Garduño y Emma Villalba

Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C.
(CODEHUTAB)
Andrés Sánchez Magallanes No. 844 Altos, Col.
Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000
Tel. 01 (993) 312 83 62 Fax. 01 (993) 314 07 80
C.E: codehutab@prodigy.net.mx
www.codehutab.org.mx
Twitter: @codehutab
Directora: Lorena Sánchez

Centro Juvenil Generando Dignidad A. C.
Calle Teresa Vera #310 esquina Gil Flores, Col. Centro;
C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
Tel.: 01 (933) 33 4 66 15
C.E: centrojuvenil_ac@yahoo.com
Contacto: Guadalupe Martínez

Tlaxcala
Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y
Desarrollo Local, A. C.
Calle 11, No. 214 entre Blvd. del Maestro y Calle 4, C.
P. 90070, Tlaxcala, Tlaxcala
Tel. 01 (246) 466 43 23 y 466 85 97
C.E. centrojuliang@yahoo.com.mx
Coordinador: Emilio Muñoz

Veracruz
Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo
Oriente 8, número 405-B, colonia Centro, Orizaba, Ver.
CP 94301
Tel. 01(272) 106 93 41
C.E. toaltepeyolo@gmail.com
Contacto: Amanda Ramos

Comité de Derechos Humanos “Sierra Norte de
Veracruz”, A.C.
Calle Corregidora 6 Altos, Col. Centro, C.P. 92600,
Huayacocotla, Veracruz
Tel. y Fax. 01 (774) 758 0178
C.E.: codhsnv@sjsocial.org
Director: Crispín Pérez Angelino

Yucatán
Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los
Derechos Humanos
Calle 17-A s/n entre 20 y 22 de Chablekal, comisaría
del municipio de Mérida. C.P. 97300
Tel. y Fax: 01 (999) 913 70 21
C. E. derechoshumanos@indignacion.org
<http://www.indignacion.org>
Facebook: Indignación
Twitter: @indignacion_dh
Contacto: Cristina Muñoz y Martha Capetillo

KOOKAY – Ciencia Social Alternativa, A.C.
Calle 22 No.121 Entre 24 y 23, Col. Fracc. Loma
Bonita, 97205, Mérida, Yucatán
Tel. 01 (999) 195 6513
nancywalker@kookay.org
www.kookay.org
Contacto: Nancy Walker